



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA
Intendente Municipal

JOSE TUCCI
Jefe de Asesores del Intendente Municipal

LUIS ROLANDO LATA
Jefe de Gabinete

ANGEL JOSE AISA
Vice Jefe de Gabinete

JUAN CARLOS HALJAN
Secretario General de la Intendencia Municipal

CLAUDIO DANIEL GRASSO
Secretario de Gobierno

DANIEL VICENTE NIGRO
Secretario de Economía y Hacienda

HECTOR TURQUIE
Secretario de Obras y Servicios Públicos

GABRIELA ELEONORA ALVAREZ
Secretario de Salud Pública

SILVIA FRANCESE
Secretaria de Cultura y Educación

JORGE EDUARDO DEVESA
Secretario de la Producción

LILIANA YAMBRUN
Secretaria Privada

NICOLAS ROSARIO GABRIEL FUSCA
Secretario de Desarrollo Social

DANIEL FEITY
Secretario de Planificación Operativa y Control Comunal

KARINA GABRIELA ROCCA
Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

EVA JORGE
Secretaria de La Tercera Edad

CLAUDIO HORACIO LENTINI
Secretario Administrativo, Técnico y de Relaciones Internacionales de La Intendencia

ANIBAL JESUS STELLA
Secretario de Planificación Estratégica

JUANA MEDINA
Secretaria de Coordinación de Delegaciones

CARLOS RUBEN ORSINGER
Secretario de Protección Ciudadana

CARLOS ENRIQUE MALDONADO
Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

RENE ANTONIO COLICIGNO
Secretario de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas

DANIEL WALTER RAMON JOUAN
Secretario de Juventud

GUILLERMO ALBERTO CAÑONERO
Secretario de Planeamiento Urbano

MARIA LETICIA PIRIS
Secretaria de Tránsito y Transporte



Municipalidad de **La Matanza**

BOLETIN MUNICIPAL

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades

Febrero de 2015

Ordenanzas

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.749.-

ARTICULO 1º: Prohíbese el estacionamiento, con excepción del vehículo que transporta a la persona discapacitada frente al domicilio ubicado en la calle 9 de Julio N° 146 de la localidad de Ramos Mejía.-

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo procederá a instalar la correspondiente señalización.-

ARTICULO 3º: En caso de necesidad y/o cambio de destino se reserva el derecho a efectuar las modificaciones o revocaciones necesarias.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Tercera Sesión Ordinaria, Cuarta Reunión, a los dieciséis días del mes de Julio del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos.-

LA MATANZA, 11-11-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.750.-

ARTICULO 1º: Restitúyase el nombre ANGEL VICENTE "CHACHO" PEÑALOZA a la Plaza ubicada entre las calles Los Nogales, Paso de Los Andes , Vieytes y Lobos de la localidad de Tapiales.-

ARTICULO 2º: Autorízase la construcción de una plataforma de 3,66 metros de largo por 1,80 metros de ancho con tres escalones para la colocación de mástiles.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil trece.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Espacio Público y Servicios Públicos y Secretaría de Tránsito y Transporte.-

LA MATANZA, 12-11-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.751.-

ARTICULO 1º: Modifícase en carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. IV, Secc. A, Polígono 255, la que quedará designada como zona M.I. (Mixta Industrial).-

ARTICULO 2º: Autorízase la Radicación de la Industria, cuyo rubro es: DEPOSITO DE MATERIALES Y ELABORACION DE HORMIGON.

Sita en la Avenida Carlos Casares N° 1654, de la localidad de Isidro Casanova.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera, especialmente en lo referente a certificados de aptitud de calderas, compresores, incendio, etc., y normas que garanticen la seguridad en general y en particular.

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O. P. D. S. (Organismo Provincial Para el Desarrollo Sostenible), podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada

Indice

Ordenanzas	Pág 03 - 83
Decretos	Pág 83 - 90

por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta Autorización de radicación puede ser transferida siempre y cuando se mantenga el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de las vigentes Ordenanzas y Decretos o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Quinta Sesión Ordinaria, Sexta Reunión a los tres días del mes de Septiembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.-

LA MATANZA, 12-11-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.752.-

ARTICULO 1º: Incorporase a la Ordenanza Fiscal N° 23.313, del Capítulo X, de las Exenciones Artículo 55º, Inciso f, los Puntos 6 y 7. Quedando a partir de la fecha redactado de la siguiente manera:

Artículo 55º

f) De los Derechos de Oficina

6) Los Jubilados y Pensionados con domicilio en el Partido de La Matanza, que perciban el haber mínimo, gozarán de una exención del 50% de los Derechos de Oficina por la obtención de la Licencia de Conductor de Automotores.

Se deberá completar como requisito, una Declaración Jurada y adjuntar copia del recibo de haberes.-

7) Los Veteranos de Guerra de Malvinas con domicilios en el Partido de La Matanza, gozarán de una exención del 50% de los derechos de Oficina por la obtención de la Licencia de Conductor de Automotores. Debiendo acreditar su participación en el conflicto bélico del Atlántico Sur, con el correspondiente certificado emitido por cualquiera de las Tres Fuerzas Armadas.- En caso de fallecimiento, el beneficio acordado podrá hacerse extensivo a la viuda, a los padres y a los hijos de los Ex Combatientes.-

ARTICULO 2º: Incorporase a la Ordenanza Tarifaria N° 23.314/13, dentro del Capítulo VI, Derechos de Oficina, Disposiciones Generales, Artículo 8º, Inciso A) Secretaría General de Gobierno.-

Punto p:

Licencia de Conductor:

1) ORIGINAL PARTICULAR

1.4) JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE PERCIBAN EL HABER MINIMO	\$ 23,50
EXAMEN OFTALMOLOGICO	\$ 4,50
EXAMEN PSICOLOGICO	\$ 4,50
EXAMEN TEORICO	\$ 4,50
EXAMEN PRÁCTICO	\$ 4,50
INSUMOS CONFECCION	\$ 10,50
TOTAL	\$ 52,00

1.5) EX COMBATIENTES DE MALVINAS	\$ 38,00
EXAMEN OFTALMOLOGICO	\$ 4,50
EXAMEN TEORICO	\$ 4,50
EXAMEN PRACTICO	\$ 4,50
INSUMOS CONFECCION	\$ 10,50
TOTAL	\$ 62,00

2) AMPLIACION PARTICULAR

2.4) JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE PERCIBAN EL HABER MINIMO	\$ 23,50
EXAMEN OFTALMOLOGICO	\$ 4,50
EXAMEN PSICOLOGICO	\$ 4,50
EXAMEN TEORICO	\$ 4,50
EXAMEN PRACTICO	\$ 4,50
INSUMOS CONFECCION	\$ 10,50
TOTAL	\$ 52,00

2.5) EX COMBATIENTES DE MALVINAS	\$ 38,00
EXAMEN OFTALMOLOGICO	\$ 4,50
EXAMEN PSICOLOGICO	\$ 4,50
EXAMEN PRACTICO	\$ 4,50
INSUMOS CONFECCIÓN	\$ 10,50
TOTAL	\$ 62,00

3) RENOVACION CLASE PARTICULAR O CAMBIO DE DOMICILIO

3.3) JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE PERCIBAN EL HABER MINIMO	\$ 20,50
EXAMEN MEDICO OFTALMOLOGICO	\$ 4,50
EXAMEN PSICOLOGICO	\$ 4,50
EXAMEN TEORICO	\$ 4,50
EXAMEN PRACTICO	\$ 4,50
INSUMOS CONFECCION	\$ 10,50
TOTAL	\$ 49,00

3.4) EX COMBATIENTES DE MALVINAS

EXAMEN MEDICO Y OFTALMOLOGICO	\$ 4,50
INSUMOS CONFECCION	\$ 10,50
TOTAL	\$ 47,50

4) ORIGINAL PROFESIONAL

4.3) JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE PERCIBAN EL HABER MINIMO	\$ 26,50
EXAMEN MEDICO Y OFTALMOLOGICO	\$ 4,50
EXAMEN PSICOLOGICO	\$ 4,50
EXAMEN TEORICO	\$ 4,50
EXAMEN PRACTICO	\$ 4,50
INSUMOS CONFECCION	\$ 10,50
TOTAL	\$ 55,00

4.4) EX COMBATIENTES DE MALVINAS

EXAMEN MEDICO Y OFTALMOLOGICO	\$ 4,50
EXAMEN PSICOLOGICO	\$ 4,50
EXAMEN TEORICO	\$ 4,50
EXAMEN PRACTICO	\$ 4,50
INSUMOS CONFECCION	\$ 10,50
TOTAL	\$ 55,00

5) AMPLIACION PROFESIONAL

5.3) JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE PERCIBAN EL HABER MINIMO	\$ 20,50
EXAMEN MEDICO Y OFTALMOLOGICO	\$ 4,50
EXAMEN PSICOLOGICO	\$ 4,50
EXAMEN TEORICO	\$ 4,50
EXAMEN PRACTICO	\$ 4,50
INSUMOS CONFECCION	\$ 10,50
TOTAL	\$ 49,00

5.4) EX COMBATIENTES DE MALVINAS

EXAMEN MEDICO Y OFTALMOLOGICO	\$ 4,50
EXAMEN PSICOLOGICO	\$ 4,50
EXAMEN TEORICO	\$ 4,50
EXAMEN PRACTICO	\$ 4,50
INSUMOS CONFECCION	\$ 10,50
TOTAL	\$ 49,00

6) RENOVACION CLASE PROFESIONAL O ACTUALIZACION DE DOMICILIO

6.3) JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE PERCIBAN EL HABER MINIMO	\$ 20,50
EXAMEN MEDICO Y OFTALMOLOGICO	\$ 4,50
EXAMEN PSICOLOGICO	\$ 4,50
EXAMEN TEORICO	\$ 4,50
EXAMEN PRACTICO	\$ 4,50
INSUMOS CONFECCION	\$ 10,50
TOTAL	\$ 49,00

6.4 EX COMBATIENTES DE MALVINAS

EXAMEN MEDICO OFTALMOLOGICO	\$ 4,50
EXAMEN PSICOLOGICO	\$ 4,50

EXAMEN TEORICO	\$	4,50
EXAMEN PRACTICO	\$	4,50
INSUMOS CONFECCION	\$	10,50
TOTAL	\$	49,00
7) DUPLICADOS PARTICULARES		
7.3) JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE PERCIBAN EL HABER MINIMO	\$	49,00
7.4) EX COMBATIENTES DE MALVINAS	\$	55,00
8) DUPLICADOS PROFESIONAL		
8.3) JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE PERCIBAN EL HABER MINIMO	\$	49,00
8.4) EX COMBATIENTES DE MALVINAS	\$	55,00
10) CERTIFICADO DE LEGALIDAD DE LICENCIAS DE CONDUCTOR PARA EL PAIS O EXTRANJERO		
10.1) JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE PERCIBAN EL HABER MINIMO	\$	15,00
10.2) EX COMBATIENTES DE MALVINAS	\$	15,00
11) LIBRE DEUDA DE INFRACCIONES		
11.1) JUBILADOS Y PENSIONADOS QUE PERCIBAN EL HABER MINIMO	\$	15,00
11.2) EX COMBATIENTES DE MALVINAS	\$	10,00

ARTICULO 3º: Gírese copia de la presente Ordenanza a la Secretaría de Tránsito y Transporte, a la Secretaría de Economía y Hacienda, a la Subsecretaría de la Tercera Edad, a la Dirección de Veteranos de Guerra del Municipio y al Centro de Veteranos del Partido de La Matanza.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Tránsito y Transporte, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social, Subsecretaría de la Tercera Edad, Dirección de Veteranos de Guerra y Dirección General de Asuntos Comunitarios a los fines de última parte del Artículo 3º.-

LA MATANZA, 12-11-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.753.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble del Barrio 20 de Junio, Edificio 2, Entrada 1, Piso 1, Dpto. C, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 809.085, perteneciente al Señor ANTUNEZ ANDRES, por los Años: 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 69.335.-

ARTICULO 3º: Infórmase al titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza, y realizado el trámite pertinente a la Condonación de la Deuda atento a lo establecido en el Artículo N° 1, deberán hacerse cargo los hijos, del pago por la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los periodos posteriores a la Condonación.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Cobros Judiciales y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 12-11-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.754.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora GUERRERO ALICIA ANGELICA, el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle: Evita N° 1247, de la localidad de V. Madero, correspondiente al Padrón N° 805.147, por el Año: 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6), Convenio Tasa 518 N° 28.993, de fecha 25/03/1.996, de cuotas 10 a 24 inclusive, Convenio Tasa 701 N° 20.400, de fecha 30/06/00, de cuotas 04 a 48 inclusive, Convenio Tasa 004 N° 218.550, de fecha 23/04/13, de cuotas 07 a 12 inclusive.-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 72.697.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Cobros Judiciales y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 12-11-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.755.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en el Barrio 20 de Junio, Edif. N° 2, Entrada 1, 2do. Piso, Dpto. A, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 809.087, perteneciente al Señor GUZMAN JORGE ATANASIO, por el Año: 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 12-11-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.756.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora CABRERA NELLI MAGDALENA, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Plaza Huincul N° 475, de la localidad de V. Celina, correspondiente al Padrón N° 92.322, por los Años: 2007 (B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5); 2011 (B5-B6) y 2012 (B1), Convenio Tasa 936 N° 14.055 de fecha 16/03/2005 de cuotas 09 a 24 inclusive.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 12-11-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.757.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Gral. Julio Roca N° 735, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 28.062, perteneciente al Sr. NASSAR MIGUEL por los Años: 1992 (Cuotas 4-6-7-8-10); 1993 (Cuotas 1-2-3-4-B3-B4-B5-B6); 1994 (B1-B2-B4-B5-B6); 1995 (B4-B5-B6); 1996 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1997 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1998 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1999 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Tome conocimiento del Dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 3; N° 5 y N° 6 del Departamento Judicial de La Matanza, atento a que registra C.D. N° 81.154; C.D. N° 104.711; C.D. N° 43.104 y C.D. N° 16.818.-

ARTICULO 3º: Infórmase al titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada a la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la Condonación de la Deuda atento a lo establecido en el Artículo N° 1, que deberán hacerse cargo los hijos del titular del pago de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los períodos posteriores a la Condonación.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, -Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Artículo 2º, y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 12-11-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.758.-

ARTICULO 1º: Condónase al Sr. LOVOS DANIEL EUBALDO, el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Esquiro N° 3.103, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 207.760, por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1- B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) .-

ARTICULO 2º: Infórmase al titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la Condonación de la Deuda atento a lo establecido en el Artículo N° 1 deberán hacerse cargo los convivientes, del pago por la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los períodos posteriores a la Condonación.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza- Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 12-11-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.759.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: José I. Rucci N° 2557, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 108.422, perteneciente a la Señora SCHENFELD ROSA CRESENCIA, por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 12-11-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.760.-

ARTICULO 1º: Facultase al Departamento Ejecutivo a la compra de instrumentos musicales para ser donados a la Orquesta de la Escuela Latinoamericana de González Catan para fortalecer el sistema educativo y cultural así como también el acceso a los bienes y servicios culturales.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo –La Matanza-, Séptima Sesión, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Cultura y Educación y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 12-11-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.761.-

ARTICULO 1º: Condónase al Sr. BUSTOS HECTOR HURGILIO, el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle Eduardo Jenner N° 575, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 309.992, por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 12-11-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.762.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora SALVADOR LETICIA ZULMA, el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle: Bermejo N° 5, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 327.983, por los Años: 2008 (B2-B3-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1); 2012 (B3-B4) y 2013 (B1-B2-B4-B5).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 12-11-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.763.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora AGUILERA MUÑOZ NIVIA, el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle: Triunvirato N° 5186, de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 321.452, por los Años: 2000 (B1-B2-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2009 (B3-B4-B5-B6). Convenio Tasa 701 N° 27.205, de fecha 08/08/2000 de cuotas 10 a 48 inclusive.-

ARTICULO 2º: Gírese copia del Dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra Constancia de Deuda N° 72.743.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Cobros Judiciales y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 12-11-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.764.-

ARTICULO 1º: Condónase al Sr. PAEZ JORGE HORACIO, el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle Labarden N° 5.582, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 113.358, por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).Convenio Tasa 651 N° 43.123, de fecha 13/12/2006 de cuotas 04 a 24 inclusive.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 12-11-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.765.-

ARTICULO 1º: Condónase al Sr. VIRGILLI JORGE ALBERTO, el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle Anatole France N° 5.844, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 9 3.722, por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 12-11-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.766.-

ARTICULO 1º: Prohíbese el estacionamiento, con excepción del vehículo dominio KJA 289, frente a su domicilio ubicado en la calle Juan Florio N° 3.213, junto a la acera derecha, vereda par 5 metros de la calle Perú altura 3.200, de la localidad de San Justo.-

ARTICULO 2º: El Departamento Ejecutivo mediante el área que corresponda, procederá a efectuar la señalización correspondiente.-

ARTICULO 3º: El Departamento Ejecutivo se reserva el derecho de efectuar todas las modificaciones o revocaciones que en el futuro estime necesarias.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Tránsito y Transporte.-

LA MATANZA, 25-11-2014

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.767.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda Municipal con la Empresa ANDAMIOS NESTRADUÑOL S.R.L. por el alquiler de Estructura Tubular con destino al apuntalamiento de nichos del sector 2º y 3º que corre riesgo de derrumbe, en el Cementerio de San Justo, por los períodos comprendidos desde el 27/12 al 31/12/2011, del 01/01 al 31/12/2012 y del 01/01 al 31/12/2013, por un total de \$ 89.903,00 (Pesos Ochenta y Nueve Mil Novecientos Tres), según el siguiente detalle:

FACTURAS N°	PERIODO	MONTO
B- 00000059	27/12 al 31/12/2011	\$1.183,00 (pesos mil ciento ochenta y tres)
B-00000060	01/01 al 31/12/2012	\$44.360,00 (pesos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta)
B-00000061	01/01 al 31/12/2013	\$44.360,00 (pesos cuarenta y cuatro mil trescientos sesenta)
TOTAL		\$89.903,00 (pesos ochenta y nueve mil novecientos tres)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada, en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 26-11-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.768.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con el Sr. BENITO SOUTELIÑO y a la Sra. BLANCA ROSA RIVAROLA el alquiler correspondiente al periodo 03/11/2013 al 31/12/2013, por la suma total de \$9.280 (pesos nueve mil doscientos ochenta), correspondiente al inmueble ubicado en la calle La Pirincha N° 2031, de la localidad de Ciudad Evita, que este Municipio alquila para el funcionamiento del Banco de Cuentas de Ciudad Evita, por corresponder al ejercicio vencido.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 26-11-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.769.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con los Sres. BARRIO JOSE MARIA y BARRIO OLIVARES MARIA ROSA, el alquiler correspondiente al periodo 01/10/2013 al 31/12/2013, por la suma total de \$109.200 (pesos ciento nueve mil doscientos), correspondiente al inmueble ubicado en la calle Entre Ríos N° 3.058, de la localidad de San Justo, que este Municipio alquila para el funcionamiento de las distintas dependencias municipales, por corresponder al ejercicio vencido.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del Año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 26-11-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.770.-

ARTICULO 1º: Condónase el 50% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle: José María Aguirre N° 2966, de la localidad de Rafael Castillo, correspondiente al Padrón N° 391.320, perteneciente a la Señora AFONSO BEATRIZ ANGELICA, por los Años: 1995 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1996 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1997 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1998 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1999 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: El resto del 50% de la deuda se hará efectiva mediante Plan de Pago amplio y accesible.-

ARTICULO 3º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 118.128.-

ARTICULO 4º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 4º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 02-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.771.-

ARTICULO 1º: Condónase el 50% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Manuel Gallardo N° 1430, de la localidad de González Catan, correspondiente al Padrón N° 152.158, perteneciente a la Señora MEDINA ANA MARIA, por los Años: 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B4-B5-B6); 2012 (B1-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B6).-

ARTICULO 2º: El resto del 50% de la deuda se hará efectiva mediante Plan de Pago amplio y accesible.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 02-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.772.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Bariloche N° 5878, de la localidad de González Catan, correspondiente al Padrón N° 385.174, perteneciente a la Señora FUERTES CONDORI CARMEN, por los Años: 2008 (B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Informase a la titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la Condonación de la Deuda, atento a lo establecido en el Artículo N° 1, deberán hacerse cargo los convivientes, del pago por la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los periodos posteriores a la Condonación.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 02-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.773.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Tomás Alba Edison N° 2040, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 132.040, perteneciente a la Señora ALEGRE FLORENTINA INES, por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6). Convenio Tasa 651, N° 66.757 de fecha 17/10/07, de cuotas 04, 24 inclusive.-

ARTICULO 2º: Informase a la titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la Condonación de la Deuda, atento a lo establecido en el Artículo N° 1, deberá hacerse cargo la hija, del pago por la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los periodos posteriores a la Condonación.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 02-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.774.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora MAGRINI MARIA GRACIELA, el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle: Chenaut N° 1808, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 323.552, por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 02-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.775.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Pedro Larre N° 5563, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 128.830, perteneciente a la Señora GONZALEZ LILIANA INES, por los Años: 1995 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1996 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1997 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1998 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1999 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6). Convenio Tasa 650 N° 128.830, de fecha 24/09/1993 de cuotas 03, 06, 08, 12 a 18 inclusive.-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 117.938.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 02-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.776.-

ARTICULO 1º: Condónase al Sr. ALVAREZ ANGEL OMAR, el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle: Vírgenes N° 424, de la localidad de I. Casanova, correspondiente al Padrón N° 383.736, por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 02-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.777.-

ARTICULO 1º: Condónase al Sr. BORDA OSCAR, el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle: Simón Pérez N° 7146, de la localidad de González Catan, correspondiente al Padrón N° 363.189, por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 02-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.778.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: De Luca y Patrón N° 5224, de la localidad de Gregorio de Laferrere, correspondiente al Padrón N° 516.722, perteneciente a la Señora TORRES ROSA MARGARITA, por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 02-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.779.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Montes de Oca N° 331, de la localidad de Villa Madero, correspondiente al Padrón N° 53.221, perteneciente a la Señora GOMEZ ELVIRA ERIDA, por los Años: 1992 (12); 1993 (1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12); 1994 (1-2-3-4-B4-B5-B6); 1995 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1996 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1997 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1998 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1999 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6). Convenio Tasa 650, N° 53.221 de fecha 27/04/1993, de cuotas 07 a 09 inclusive.-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 100.668 y C. D. N° 45.990.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 y N° 2 del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 02-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.780.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora BLANC LEDA FRANCISCA, el 50% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle: Canadá N° 4670, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 120.301, por los Años: 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: El resto del 50% de la deuda se hará efectiva mediante Plan de Pago amplio y accesible.-

ARTICULO 3º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 65.971.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 02-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.781.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle: Leopardi N° 7272, de la localidad de González Catan, correspondiente al Padrón N° 522.132, perteneciente al Sr. DECIMO ROBERTO ENRIQUE, por los Años: 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 02-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.782.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con los Sres. PACHECO LUIS FIDEL y TRIGUEROS JORGE JOSE, por el alquiler correspondiente al mes de Diciembre del Año 2.013 por la suma total de \$24.200 (Pesos veinticuatro mil doscientos), correspondiente al inmueble ubicado en la calle Juan Manuel de Rosas N° 19.681, que este Municipio alquila para el funcionamiento de la Subdelegación de Virrey del Pino, por corresponder al ejercicio vencido.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Debito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del Año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 02-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.783.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la "COCHERIA MARLINO" De Liliana Beatriz Sagardoy, por la suma de \$ 27.500,00 (Pesos veintisiete mil quinientos) correspondiente a la Factura N° 0001-00002528 por los servicios de sepelio prestados por la firma funeraria en el marco de la Ordenanza N° 15.393/07 y Decreto N° 1328/13 conforme lo señala la Dirección de Cementerio de Villegas y Particulares según surge del folio 2.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Debito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del Año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 02-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.784.-

ARTICULO 1º: Modifícase en carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. II, Secc. E, Manz. 199, Parc. 2b, Sub-Parcela 4, la que quedará designada como zona M.I. (Mixta Industrial).-

ARTICULO 2º: Autorízase la Radicación de la Industria, cuyo rubro es: FABRICA DE CALZADO.
Sita en la calle: Avda. Gral. Paz N° 12.267, de la localidad de Lomas del Mirador.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, y cumplimentar con los requisitos exigidos por la Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera, especialmente en lo referente a certificados de aptitud de calderas, compresores, incendio, etc., y normas que garanticen la seguridad en general y en particular.

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O. P. D. S. (Organismo Provincial Para el Desarrollo Sostenible), podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta Autorización de radicación puede ser transferida siempre y cuando se mantenga el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de las vigentes Ordenanzas y Decretos o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 02-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.785.-

ARTICULO 1º: Modifícase en carácter de excepción la zona del predio cuya nomenclatura catastral es la siguiente: Circ. 2, Secc. F, Manz. 305, Parcelas. 12t (12 y 13), la que quedará designada como zona M.I. (Mixta Industrial).-

ARTICULO 2º: Autorízase la Radicación de la Industria, cuyo rubro es: FABRICACION Y REPARACION DE BANDAS TRANSPORTADORAS Y GOMAS EN PLANCHAS.
Sita en la calle: Alte. Brown N° 787/799, de la localidad de Ramos Mejía.-

ARTICULO 3º: La firma propietaria deberá realizar los trámites de habilitación o de ampliación en su caso, de acuerdo a las Ordenanzas en vigencia, y cumplimentar con los requisitos exigidos por las Ley N° 11.459 y su Decreto Reglamentario N° 1.741/96 para la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental, como así también deberá cumplir con toda otra normativa relacionada con Leyes Provinciales y/o Nacionales que le correspondiera, especialmente en lo referente a certificados de aptitud de calderas, compresores, incendio, etc., y normas que garanticen la seguridad en general y en particular.

ARTICULO 4º: En caso de futura ampliación, no habiendo variado la categoría asignada por la O. P. D. S. (Organismo Provincial Para el Desarrollo Sostenible), podrá actualizar su documentación industrial municipal con la disposición asignada por la recategorización del establecimiento.-

ARTICULO 5º: Esta Autorización de radicación puede ser transferida siempre y cuando se mantenga el rubro original y categoría.-

ARTICULO 6º: En caso de incumplimiento de las vigentes Ordenanzas y Decretos o en su caso producir daños o molestias al medio ambiente, podrá revocarse la presente Ordenanza.-

ARTICULO 7º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Planeamiento Urbano, Secretaría de la Producción, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 02-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.786.-

ARTICULO 1º: Condónase al Sr. MELE JUAN PEDRO, el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle: Salta N° 2542, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 338.198, por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 02-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.787.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora BALDESSARI ELSA JOSEFINA, el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle: Colombia N° 2320, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 18.945, por los Años: 1999 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 31.303.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 02-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.788.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales,

que pesa sobre el inmueble de la calle: Magnasco N° 751, de la localidad de Gregorio de Laferrere, correspondiente al Padrón N° 527.571, perteneciente a la Señora OCAMPO MIRTA GLADIS, por el Convenio Tasa 651 N° 15.415, de fecha 08/02/2006 de cuotas 02 a 24 inclusive.-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 47.025.-

ARTICULO 3º: Infórmase a la titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la Condonación de la Deuda atento a lo establecido en el Artículo N° 1, deberán hacerse cargo los convivientes, del pago por la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los periodos posteriores a la Condonación.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 02-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.789.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Dante Alighieri N° 4256, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 134.891, perteneciente a la Señora COLLANTE FRANCISCA VIRGINIA, por los Años: 2007 (B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B5-B6). Convenio Tasa 751, N° 7855 de fecha 8/01/02, de cuotas 02, 05, 07 a 56 inclusive.-

ARTICULO 2º: Informase a la titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la Condonación de la Deuda, atento a lo establecido en el Artículo N° 1, deberán hacerse cargo los convivientes, del pago por la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los periodos posteriores a la Condonación.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 02-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.790.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: La Porteña N° 619, de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 300.619, perteneciente a la Señora BENITEZ JULIA, por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6). Convenio Tasa 651 N° 65.585, de fecha 21/09/2007 de cuotas 18 a 24 inclusive.-

ARTICULO 2º: Infórmase a la titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la Condonación de la Deuda, atento a lo establecido en el Artículo N° 1, deberán hacerse cargo los convivientes, del pago por la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los periodos posteriores a la Condonación.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 02-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.791.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la CLINICA PRIVADA DIM S.A., por la suma total de \$ 1.809.49 (pesos mil ochocientos nueve con cuarenta y nueve centavos) correspondiente a la Factura N° B-0001-00006748 por la suma de \$1.150.00 (Pesos mil ciento cincuenta) y N° B-0001-00006769 por la suma de \$ 659.49 (Pesos seiscientos cincuenta y nueve con cuarenta y nueve centavos), por el servicio de internación y prestación médica en el marco de la Ordenanza N° 13.929 (FECLIBA, Distrito III), durante los meses de Noviembre y Diciembre del Año 2013.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Debito a la cuenta “CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES” por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del Año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.792.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Miguel Cané N° 2058, de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 71.270, perteneciente a la Señora GARCIA ANA HORTENSIA, por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Informase a la titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la Condonación de la Deuda, atento a lo establecido en el Artículo N° 1, deberá hacerse cargo la hija, del pago por la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los periodos posteriores a la Condonación.-

ARTICULO 3º: : Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.793.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Quito N° 5212, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 121.702, perteneciente al Señor FORTUNA DANTE TOMAS, por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Infórmase al titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza, y realizado el trámite pertinente a la Condonación de la Deuda atento a lo establecido en el Artículo N° 1, deberán hacerse cargo los convivientes, del pago por la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los periodos posteriores a la Condonación.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.794.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Achala N° 2671, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 63.872, perteneciente a la Señora MASTRANTONIO MARIA ANTONIETA, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.795.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda Municipal con el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, por las distintas publicaciones realizadas por este Municipio, durante el mes de Diciembre del año 2013, según cuadro que se detalla a continuación, por corresponder al ejercicio vencido.

FACTURA N°	DETALLE	IMPORTE
61218	Lic. Pública N° 109/2013	\$ 562,50 (pesos quinientos sesenta y dos con cincuenta centavos)
TOTAL		\$ 562,50 (pesos quinientos sesenta y dos con cincuenta centavos)

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Débito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada, en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.796.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle: Garibaldi N° 4855, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 128.570, perteneciente al Sr. SANTILLAN JOSE HUGO, por los Años: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Infórmase al titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza, y realizado el trámite pertinente a la Condonación de la Deuda atento a lo establecido en el Artículo N° 1, deberán hacerse cargo los convivientes, del pago por la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los periodos posteriores a la Condonación.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.797.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA PROTECNIC S.R.L., a proceder a hacer Uso y Ocupación de la vía pública, para Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, conforme Proyecto L.M. N° 4697, en las siguientes calles:

- J. M. Villanueva, esquina Dragones (cruce de calles);

- Dragones, desde J. M. Villanueva hasta la Parcela 03 de la Manzana 27c (inclusive).- Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. E, MANZANA 27c, de la localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de 07 (siete) días corridos. Finalizado el mismo, dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los 10 (diez) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 04-12-14

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.798.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA PROTECNIC S.R.L., a proceder a hacer Uso y Ocupación de la vía pública, para Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, conforme Proyecto L.M. N° 5590, en la siguiente calle:

- Cazón, entre Víctor Hugo y Marcos Paz (Manzanas 159c y 164).- Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. L, MANZANAS 159c y 164, de la localidad de Gregorio de Laferrere.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de 07 (siete) días corridos. Finalizado el mismo, dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los 10 (diez) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 04-12-14

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.799.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA PROTECNIC S.R.L., a proceder a hacer Uso y Ocupación de la vía pública, para Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, conforme Proyecto L.M. N° 4305, en las siguientes calles:

- Barragán, esquina Ruiz de Los Llanos (cruce de calles);

- Barragán, frente a parte de la Parcela 18 de la Manzana 90b.- Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. G, MANZANA 90b, de la localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de 07 (siete) días corridos. Finalizado el mismo, dispondrá de 48 horas para volver las

cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los 10 (diez) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 04-12-14

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.800.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA JUAN D. GARCIA DURAN S.R.L., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para la Extensión de Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5991 en la siguiente calle:

- San Francisco, frente a las Parcela 17 y 18 de la Manzana 162a Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. L, MANZANAS 162a –de la localidad de Gregorio de Laferrere.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de sesenta (60) días hábiles. Finalizado el mismo, dispondrá de 48 hs. para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los 10 (diez) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza, quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.801.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA CONSTRUCTORA DISTRIBUIDORA MAYORISTA AGUA Y GAS S.R.L., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para ejecutar obra de Extensión de Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5398 en las siguientes calles:

- Hortiguera, entre Púan y Bragado (Manzanas 39-40-41 y 43).-
- Hortiguera, esquina Bragado (cruce de calles).-
- Bragado, desde Hortiguera hasta la Parcela 30 de la Manzana 44 (inclusive).-
- Bragado, desde Bollini hasta Parcela 09 de la Manzana 20 (inclusive).-
- Bragado, esquina Bella Vista (cruce de calles).-
- Bragado, entre Bella Vista y Daubert (Manzanas 13 y 04).-
- Daubert, entre Cañuelas y Bacigalupi (Manzanas 03 – 04 y 05).-
- Aviles y Fierro, esquina Bragado (cruce de calles).-
- Aviles y Fierro, desde Bragado hasta la Parcela 18 de la Manzana 03 (inclusive).-
- Bragado, esquina Daubert (cruce de calles).-
- Daubert, entre Bragado y Bacigalupi (Manzana 19).-
- Bacigalupi, entre Bella Vista y Daubert (Manzanas 02 y 11).-
- Bacigalupi, desde Daubert hasta la Parcela 25 de la Manzana 03 (inclusive).-
- Bacigalupi, esquina Bollini (cruce de calles).-
- Bacigalupi, entre Bollini y Bella Vista (Manzana 19).-
- Bacigalupi, desde Bueras hasta la Parcela 03 de la Manzana 30 (inclusive).-
- Bacigalupi, esq. Bollini (cruce de calles).-
- Bacigalupi, desde Bollini hasta la Parcela 33 de la Manzana 20 (inclusive).-
- Bacigalupi, entre Hortiguera y Bueras (Manzana 43).-
- Bueras, desde Bacigalupi hasta la Parcela 05 de la Manzana 43 (inclusive).-
- Bueras, Esquina Menéndez (cruce de calles).-
- Bueras, entre Menéndez y Bacigalupi (Manzana 30).-
- Bueras, esquina Púan (ambos cruce de calles).-
- Bueras, entre Puentequito y Púan (Manzana 38).-
- Bueras, desde Púan hasta la Parcela 04 de la Manzana 39 (inclusive).-
- Bueras, desde Púan hasta la Parcela 18 de la Manzana 28 (inclusive).-
- Menéndez, entre Hortiguera y Bollini (Manzanas 40 y 29).-
- Menéndez, desde Hortiguera hasta la Parcela 19 de la Manzana 41 (inclusive).-
- Menéndez, desde Bueras hasta la Parcela 11 de la Manzana 30 (inclusive).-
- Piedad, desde la Parcela 09 de la Manzana 28 hasta Bella Vista (Manzanas 18 y 28).-
- Piedad, esquina Bella Vista (cruce de calles).-
- Púan, entre Hortiguera y Bueras (Manzana 39).-
- Púan, esquina Bueras (cruce de calles).-
- Púan, entre Bueras y Bella Vista (Manzanas 27 y 17).-
- Púan, desde Bella Vista hasta la Parcela 28 de la Manzana 18 (inclusive).-
- Púan, entre Bella Vista y Aviles y Fierro (Manzana 11).-
- Puentequito, desde Bella Vista hasta la Parcela 28 de la Manzana 17 (inclusive).-
- Bollini, desde Bacigalupi hasta la Parcela 03 de la Manzana 27 inclusive (Manzanas 27, 28 y 29).-
- Bollini, entre Bacigalupi y Piedad (Manzana 19).-
- Bollini, desde Púan hasta la Parcela 20 de la Manzana 17 (inclusive).-
- Bollini, entre Bacigalupi y Bragado (Manzana 20).-
- Bella Vista, entre Puentequito y Púan (Manzana 17).-

- Bella Vista, entre Púan y Bacigalupi (Manzana 11).-

- Daubert, esquina Bacigalupi (cruce de calles).-

Manzanas Involucradas: CIRC. VI, SECC. C, MANZANA 19, CIRC. VI, SECC. R, MANZANAS 02, 03, 04, 05, 11, 13, 17, 18, 19, 20, 27, 28, 29, 30, 38, 39, 40, 41, 43 y 44, de la localidad de Virrey del Pino.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de treinta y cinco (35) días corridos. Finalizado el mismo, dispondrá de 48 hs. para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los 10 (diez) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza, quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.802.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA JUAN D. GARCIA DURAN S.R.L., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para la Extensión de Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5953 en la siguiente calle:

- Los Nogales, desde la Parcela 27c de la Manzana 542 hasta la Parcela 20c de la Manzana 554- Inclusive (Manzana 542 – 552 – 553 y 554) Manzanas Involucradas: CIRC. III, SECC. K MANZANAS 542 – 552 - 553 - 554, de la localidad de Tapiales.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de sesenta (60) días hábiles. Finalizado el mismo, dispondrá de 48 hs. para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los 10 (diez) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y

Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza, quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.803.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA JUAN D. GARCIA DURAN S.R.L., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para ejecutar obra de Extensión de Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. N° 5994 en la siguiente calle:

- Rocamora, frente a las Parcelas 18 y 19 de la Manzana 87a (entre Huemul y Montgolfier). Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. J, MANZANAS 87a, de la localidad de Gregorio de Laferrere.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de sesenta (60) días hábiles. Finalizado el mismo, dispondrá de 48 hs. para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los 10 (diez) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza, quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.804.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA PROTECNIC S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, según Proyecto L.M. N° 5990, en la siguiente calle:

- Chopin, frente a la Parcela 20 de la Manzana 24 (10,00 Mts. Aproximadamente).- Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. H, MANZANA 24, de la localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de siete (07) días corridos. Finalizado el mismo, dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los 10 (diez) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.805.-

ARTICULO 1º: Condónase a la "ASOCIACION CIVIL HOGARES DEL ESPIRITU SANTO", el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Dr. Enrique Finochietto N° 5762 de la localidad de González Catan, correspondiente al Padrón N° 369.916, por los Años: 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4), y el inmueble de la calle Riglos N° 5817 de la localidad de González Catan, correspondiente al Padrón N° 369.618, por los Años: 2011 (B1-B2) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.806.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora MARTIN ELENA ANGELICA, el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle: Los Andes N° 1176, de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 309.176, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5); 2009 (B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B5).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.807.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Ipela N° 1016, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 375.723, perteneciente a la Señora YBAÑEZ BERNARDINA ESTHER, por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.808.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA PROTECNIC S.R.L., a proceder a hacer Uso y Ocupación de la vía pública, para Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, conforme Proyecto L.M. N° 6025, en la siguiente calle:

- C. Cazón, desde Marcos Paz hasta la Parcela 05 de la Manzana 171 (inclusive).- Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. L, MANZANA 171, de la localidad de Gregorio Laferrere.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de 07 (siete) días corridos. Finalizado el mismo, dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los 10 (diez) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y

Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.809.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Remedios de Escalada N° 4.976, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 300.607, perteneciente al Señor SANNUTO ENRIQUE ALBERTO, por el Año: 2009 (B4).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a. que registra C.D. N° 134.348.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 8 del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Artículo 3º, Dirección de Cobros Judiciales y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.810.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora MELESI MARGARITA ANTONIA, el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle: Anchoris N° 3872, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 346.425, por los Años: 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.811.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora ZURDO MARIA ISABEL, el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle: Alvear N° 2583, de la localidad de Ramos Mejía, correspondiente al Padrón N° 90.202, por los Años: 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.812.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora CASTAÑO ALICIA ESTELGIBA, el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle: Patagonia N° 162, de la localidad de González Catan, correspondiente al Padrón N° 521.377, por los Años: 2009 (B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B3-B4); 2011 (B5); 2012 (B1-B2-B4-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.813.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: General Madariaga N° 3483, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 95.878, perteneciente a la Señora CAMI MARIA TERESA, por los Años: 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 49.685.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 5 del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4º: Informase a la titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la Condonación de la Deuda, atento a lo establecido en el Artículo N° 1, deberán hacerse cargo los convivientes, del pago por la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los periodos posteriores a la Condonación.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.814.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Cucha Cucha N° 1.758 de la localidad de Aldo Bonzi, correspondiente al Padrón N° 14.359, perteneciente al Señor ZUPI ENZO EGIDIO, por los Años: 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1- B2-B3); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6);

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 77.896.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.815.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle: Larrea N° 1.763, Depto. 2, de la localidad de Lomas del Mirador, correspondiente al Padrón N° 343.206 perteneciente al Sr. SANTOMARTINO DOMINGO ANGEL, por los Años: 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.816.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora FERREYRA IGNACIA DEL PILAR, el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle: Dolores Gómez N° 153, de la localidad de Rafael Castillo, correspondiente al Padrón N° 390.616, por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-12-14

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.817.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Pedro León Gallo N° 5.076, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 115.946, perteneciente al Sr. CENTURION MARTINEZ PEDRO, por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-12-14

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.818.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora LARES DORA MABEL, el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle: Florencio Varela N° 1218, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 16.459, por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-12-14

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.819.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora GOMEZ EVA ISABEL, el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle: El Pampero N° 4959, de la localidad de González Catan, correspondiente al Padrón N° 360.600, por los Años: 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-12-14

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.820.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Culpina N° 1238, de la localidad de Ciudad Madero, correspondiente al Padrón N° 26.073, perteneciente a la Señora BONANNO MARIA MODESTA, por los Años: 2002 (B2-B3); 2003 (B1-B2-B3-B4); 2004 (B5-B6); 2005 (B3-B4-B5-B6); 2006 (B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 64.755 y CD. N° 76.749.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Cobros Judiciales y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-12-14

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.821.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICIENCIA EN BUENOS AIRES, por la suma total de \$ 11.530,68 (Pesos Once Mil Quinientos Treinta con Sesenta y Ocho Centavos) referente al pago de la factura N° B-0489-00004782 por el servicio de prestaciones médicas realizadas, en el marco de la Ordenanza N° 13.929 (FECLIBA, Distrito III), durante el mes de Diciembre del Año 2.013, por corresponder al ejercicio vencido.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Debito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del Año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 04-12-14

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.822.-

ARTICULO 1º: Convalídase la Addenda del Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad del Partido de La Matanza, representada por el Sr. Intendente Municipal Tomas Fernando Espinoza, con D.N.I. N° 16.870.073, y la Sociedad Vecinal Unión Riachuelo Celina Central, mediante el cual se cede en forma gratuita el predio denominado catastralmente como Circunscripción VIII, Sección A, Manzana 17, Parcela 12 A de la localidad de Villa Celina, por el término de 180 días, prorrogables por 90 días mas si así lo convinieran, a partir de la fecha de su celebración.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Cultura y Educación y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.823.-

ARTICULO 1º: Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza N° 23.433/13, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Autorízase con carácter PRECARIO, al BANCO DE LA NACION ARGENTINA, a instalar un cartel frontal luminoso, en la calle Dr. Ignacio Arieta N° 3.015/19 de la localidad de San Justo".-

ARTICULO 2º: Modifícase el Artículo 2º de la Ordenanza N° 22.433/13, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "La autorización con carácter PRECARIO del Artículo que antecede, obliga al solicitante BANCO DE LA NACION ARGENTINA, a aceptar la misma, con el compromiso de trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar el cartel frontal luminoso, en el momento que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo el iniciador del presente Expediente, con todos los gastos que surjan del cumplimiento de éste compromiso, como así también se hará responsable de los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al patrimonio municipal, de cualquier índole que sea".-

ARTICULO 3º: Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza N° 22.433/13, el cual quedará redactado de la siguiente forma: "Dentro de los diez días hábiles siguientes a la notificación del Departamento Ejecutivo, el solicitante BANCO DE LA NACION ARGENTINA, deberá adjuntar póliza de Seguros renovable anualmente, contra todo daño y perjuicio, que éste pueda llegar a causar y estará endosado a favor de la Municipalidad de La Matanza. Procederá además a abonar los derechos de ocupación de usos de espacios públicos, según el Artículo 224º, Inciso "b" del Capítulo IX, de la Ordenanza Impositiva y Artículo 16º Inciso "b" Punto 2.3 Capítulo IX de la Ordenanza Tarifaria".-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.824.-

ARTICULO 1º: DONASE a la ASOCIACION CIVIL "POR LA INCLUSION SOCIAL", bienes muebles que se detallan en Listado que se adjunta como "Anexo I", y que forma parte de la presente, los que serán utilizados para el equipamiento de dicha Institución.-

ARTICULO 2º: DESE DE BAJA del Patrimonio Municipal los bienes que se detallan en el Anexo I.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

ANEXO I

- 3,048,104 Máquina de escribir eléctrica Marca Facit S/N° 5062.-
- 3,004,504 Máquina de escribir Electrónica Marca Brother modelo GX8750.-
- 3,002,828 Silla fija.-
- 3,002,829 Silla fija.-
- 3,002,830 Silla fija.-
- 3,002,831 Silla fija.-
- 3,002,832 Silla fija.-

- 3,002,822 Sillón giratorio c/apoya brazos.-
- 3,002,823 Sillón giratorio c/apoya brazos.-
- 3,002,824 Sillón giratorio c/apoya brazos.-
- 3,131,543 Armario de 1,50 x 1,80.-
- 3,131,544 Armario de 1,50 x 1,80.-
- 3,131,545 Armario de 1,50 x 1,80.-
- 3,035,764 Escritorio 1/2 punto.-
- 3,035,765 Escritorio 1/2 punto.-
- 3,035,766 Escritorio 1/2 punto.-
- 3,035,767 Escritorio 1/2 punto.-
- 3,035,746 Silla giratoria s/apoyabrazos.-
- 3,035,747 Silla giratoria s/apoyabrazos.-
- 3,035,748 Silla giratoria s/apoyabrazos.-
- 3,035,749 Silla giratoria s/apoyabrazos.-
- 3,035,750 Silla giratoria s/apoyabrazos.-
- 3,035,751 Silla giratoria s/apoyabrazos.-
- 3,035,752 Silla giratoria s/apoyabrazos.-
- 3,035,753 Silla giratoria s/apoyabrazos.-
- 3,035,754 Silla giratoria s/apoyabrazos.-
- 3,035,755 Silla giratoria s/apoyabrazos.-
- 3,035,756 Silla giratoria s/apoyabrazos.-
- 3,035,757 Silla giratoria s/apoyabrazos.-
- 3,035,758 Silla giratoria s/apoyabrazos.-
- 3,035,759 Silla giratoria s/apoyabrazos.-
- 3,002,826 Silla fija.-
- 3,002,827 Silla fija.-
- 3,035,774 Escritorio 1/2 punto c/bandeja.-
- 3,035,775 Escritorio 1/2 punto c/bandeja.-
- 3,035,776 Escritorio 1/2 punto c/bandeja.-
- 3,035,777 Escritorio 1/2 punto c/bandeja.-
- 3,035,778 Escritorio 1/2 punto c/bandeja.-
- 3,035,779 Escritorio 1/2 punto c/bandeja.-
- 3,035,780 Escritorio 1/2 punto c/bandeja.-
- 3,035,781 Escritorio 1/2 punto c/bandeja.-
- 3,035,782 Escritorio 1/2 punto c/bandeja.-
- 3,035,783 Escritorio 1/2 punto c/bandeja.-
- 3,035,744 Silla giratoria sin apoya brazos.-
- 3,035,745 Silla giratoria sin apoya brazos.-
- 3,047,962 Escritorio de madera c/ 2 cajones.-
- 3,047,963 Escritorio de madera c/ 2 cajones.-
- 3,047,964 Escritorio de madera c/ 2 cajones.-
- 3,047,966 Escritorio de madera c/ 2 cajones.-
- 3,047,974 Mesa rodante para Máquina de escribir.-
- 3,047,976 Mesa rodante para Máquina de escribir.-
- 3,047,977 Mesa rodante para Máquina de escribir.-
- 3,047,979 Banco.-
- 3,047,980 Banco.-
- 3,047,981 Banco.-
- 3,047,982 Banco.-
- 3,047,986 Sillón giratorio de metal tapizado en cuerina con apoya brazos.-
- 3,048,029 Ventilador de pie.-
- 3,048,032 Ventilador de pie.-
- 3,048,036 Ventilador de pie.-
- 3,048,038 Ventilador de pie Ultracomb.-
- 3,048,061 Máquina de escribir manual Olivetti SN° 963-20994.-
- 3,048,064 Máquina de escribir manual Olivetti.-
- 3,048,068 Máquina de escribir manual Olivetti S/N° 963-37959.-
- 3,048,069 Máquina de escribir manual Olivetti.-
- 3,048,074 Máquina de escribir eléctrica Brother S/N° 484-7338.-
- 3,048,078 Máquina de escribir eléctrica Brother.-
- 3,048,079 Máquina de escribir eléctrica Brother.-

3,048,080 Máquina de escribir eléctrica Brother.-
3,048,081 Máquina de escribir eléctrica Brother.-
3,048,082 Máquina de escribir eléctrica Brother.-
3,035,768 Escritorio 1/2 punto con bandeja.-
3,035,769 Escritorio 1/2 punto con bandeja.-
3,035,770 Escritorio 1/2 punto con bandeja.-
3,035,771 Escritorio 1/2 punto con bandeja.-
3,035,772 Escritorio 1/2 punto con bandeja.-
3,035,773 Escritorio 1/2 punto con bandeja.-
3,047,887 Armario de madera de ptas. corredizas.-
3,047,889 Armario de madera de ptas. corredizas.-
3,047,891 Armario de madera de ptas. corredizas.-
3,047,894 Armario de 3 puertas.-
3,047,912 Silla asiento respaldo de formica.-
3,047,914 Silla asiento respaldo de formica.-
3,047,916 Silla asiento respaldo de formica.-
3,047,918 Silla asiento respaldo de formica.-
3,047,921 Silla asiento respaldo de formica.-
3,047,924 Silla metal tapizada en cuerina.-
3,047,926 Silla metal tapizada en cuerina.-
3,047,929 Mesa de formica.-
3,047,932 Mesa de formica.-
3,047,960 Escritorio de madera c/ 2 cajones.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.825.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Juan Florio N° 3218, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 322.312, perteneciente al Señor QUINTAS ALEJANDRO ENRIQUE, por los Años: 1995 (B1-B3-B4-B6); 1996 (B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.826.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la "COCHERIA MARLINO" de LILIANA BEATRIZ SAGARDOY por la suma de \$ 23.100,00 (Pesos Veintitrés Mil Cien) correspondiente Factura N° 0001-00002377 por los servicios de sepelio prestados por la firma funeraria en el marco de la Ordenanza N° 15.393/07 y Decreto N° 1.328/13 conforme lo señala la Intervención y Dirección del Cementerio de Villegas y Particulares según surge del folio 2).-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Debito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de

Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del Año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.827.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la "COCHERIA MARLINO" DE LILIANA BEATRIZ SAGARDOY, por la suma de \$ 15.400,00 (PESOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS) correspondiente a 14 (catorce) servicios de sepelio prestados a personas indigentes en el mes de Septiembre del Año 2.013.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Debito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del Año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.828.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con la "COCHERIA MARLINO" de LILIANA BEATRIZ SAGARDOY por la suma de \$ 19.800,00 (Pesos Diecinueve Mil Ochocientos) correspondiente Factura N° 0001-00002561 por los servicios de sepelio prestados por la firma funeraria en el marco de la Ordenanza N° 15.393/07 y Decreto N° 1.328/13 conforme lo señala la Dirección del Cementerio de Villegas y Particulares según surge del folio 2).-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Debito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del Año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.829.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA PROTECNIC S.R.L., a proceder a hacer uso y Ocupación de la vía pública, para ejecutar la obra Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, según Proyecto L.M. N° 5274, en las siguientes calles:

- Marcos Paz, entre Int. Federico P. Russo y Cazón (Manzana 171);
- Cazón, esquina Marcos Paz (cruce de calles);
- Marcos Paz, desde Cazón hasta la Parcela 26 de la Manzana 172 (inclusive);
- Cazón, entre Marcos Paz y Cruz Varela (Manzana 172);
- Cazón, esquina Cruz Varela (cruce de calles);
- Cruz Varela, entre Cazón y Int. Federico P. Russo (Manzana 172).- Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. L, MANZANAS 171 y 172, de la localidad de Gregorio Laferrere.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de ocho (08) días corridos. Finalizado el mismo, dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los 10 (diez) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-
Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-
LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.830.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA PROTECNIC S.R.L., a proceder a la Ocupación y Apertura de la vía pública, para Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, según Proyecto L.M. N° 5839, en las siguientes calles:

- Esteco, entre General Rivas y Dragones (Manzana 23g);
- Esteco, esquina Dragones (cruce de calles);
- Dragones, entre Esteco y A. Danel (Manzana 23g);

- A. Danel, entre Dragones y General Rivas (Manzana 23d).- Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. E, MANZANA 23g, de la localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de nueve (09) días corridos. Finalizado el mismo, dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los 10 (diez) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-
Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-
LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.831.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora DIAZ MARIA ANTONIA ELSA, el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle: Estocolmo N° 153, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 306.165, por los Años: 1995 (B1-B4-B5-B6); 1996 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1997 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1998 (B2-B3-B4-B5-B6); 1999 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 119.224.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-
Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO:Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-
LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.832.-

ARTICULO 1º: Condónase al Sr. ORELLANA VICTORIANO, el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle: Cucha Cucha N° 1175, de la localidad de Aldo Bonzi, correspondiente al Padrón N° 59.159, por los Años: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6). Convenio Tasa 651 N° 177.310 de fecha 05/12/2011 de cuotas 02 a 12 inclusive.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.833.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora NOGUERA MIRTA SOFIA, el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle: Tomás Alba Edison N° 3063, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 207.804, por los Años: 2008 (B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.834.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Miro N° 2956, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 335.239, perteneciente a la Señora FALCONIER MARIA CRISTINA, por los Años: 1999 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5) y 2013 (B3).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 38.251.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 04-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.835.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter **PRECARIO** a la EMPRESA EXGADET S.A., a proceder a la ocupación y apertura de la vía pública, para la Extensión Red de Gas Natural en Media Presión, Proyecto L.M. N° 5975, en la localidad de San Justo, calle:

- SARRATEA, esq. Montañeses (cruce de calles).- Manzanas Involucradas: Circ. VII, Secc. A, Manzana 21.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de treinta (30) días corridos.- Finalizado el mismo, dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una póliza por valor del 5% del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Título de Rentas Públicas o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Segunda Sesión Ordinaria, Tercera Reunión, a los veintiocho días del mes de Mayo del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 11-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.838.-

ARTICULO 1º: Condónase a la "FUNDACION POR LOS NIÑOS Y ANCIANOS, el 100% de la Deuda de la Tasa por Seguridad e Higiene correspondiente a la Partida N° 208.197.-

ARTICULO 2º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, correspondiente al Padrón N° 885.902, por los Años: 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Planificación Operativa y Control Comunal y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.839.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle El Ñandú N° 95, de la localidad de Rafael Castillo, correspondiente al Padrón N° 122.814, perteneciente al Señor VEGA DANIEL OSCAR, por los Años: 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6). Convenio Tasa 701 N° 38.544, de fecha 15/09/2000 de cuotas 03 a 48 inclusive.-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 37.860.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-
LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.840.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción al Sr. BARNATAN MARCOS HECTOR, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Carabobo N° 4.200, de la localidad de Villa Luzuriaga, correspondiente al Padrón N° 106.523, por los Años: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.841 .-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Florencio Varela N° 1.050, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 841.161, perteneciente al Señor LOBATO JUSTO ISMAEL, por los Años: 2001 (B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 52.807.-

ARTICULO 3º: Infórmase al titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza, y realizado el trámite pertinente a la Condonación de la Deuda, atento a lo establecido en el Artículo N° 1, deberán hacerse cargo los convivientes, del pago por la Tasa por Servicios generales, correspondiente a los períodos posteriores a la condonación.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-
LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.842.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción, el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Juan B. Justo N° 3106, de la localidad de Gregorio de Laferrere, correspondiente al Padrón N° 374.264, perteneciente a la Señora SANDOVAL LOLA, por los Años: 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.843.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción, el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Juan B. Justo N° 3106, de la localidad de Gregorio de Laferrere, correspondiente al Padrón N° 374.264, perteneciente a la Señora SANDOVAL LOLA, por los Años: 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.844.-

ARTICULO 1º: Condónase al Sr. SUAREZ ANDRES el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle Hucal N° 2.140, de la localidad de Rafael Castillo, correspondiente al Padrón N° 388.180, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2- B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-
LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.845.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Berón de Astrada N° 3526, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 817.005, perteneciente al Señor SCHAUTERS EMILIO RAUL, por los Años: 1999 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B5-B6); 2007 (B1- B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B6) y 2012 (B2-B3-B6).-

ARTICULO 2º: Infórmase al titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza, y realizado el trámite pertinente a la Condonación de la Deuda, atento a lo establecido en el Art. N° 1, deberán hacerse cargo la hija, del pago por la Tasa por Servicios generales, correspondiente a los períodos posteriores a la Condonación.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.846.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Sra. JUAREZ FELISA DONAIDA, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble ubicado en calle Guido Spano N° 5.892, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 321.167, por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, -Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.847.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Ambrosetti N° 4473, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 124.429, perteneciente a la Señora ORIETA REYNA BIENBENIDA, por los Años: 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.848.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Dávila N° 1.667, de la localidad de Rafael Castillo, correspondiente al Padrón N° 102.925, perteneciente al Señor NUNES DA COSTA ALPOIM, por los Años: 1995 (B1-B2-B3-B6); 1996 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1997 (B1- B2-B3-B4-B5-B6); 1998 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1999 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6). Convenio Tasa 515 N° 36.785, de fecha 30/06/1995 de cuotas 07 a 12 inclusive.-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 16.633.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4º: Infórmase al titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza, y realizado el trámite pertinente a la Condonación de la Deuda, atento a lo establecido en el Artículo N° 1, deberán hacerse cargo los convivientes del pago por la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los períodos posteriores a la Condonación.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.849.-

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el Contrato de Comodato por el término de cinco (5) años, conforme Ley N° 9.533/80 del predio ubicado según datos catastrales como Circ. VII, Sección F, Quinta 54, Parcela 9 de la localidad de Villa Luzuriaga a favor del Obispado de San Justo.-

ARTICULO 2º: El inmueble cuyo uso se concede, deberá ser destinado exclusivamente al desarrollo de actividades religiosas y de bien público a favor de la comunidad.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Séptima Sesión Ordinaria, Octava Reunión, a los treinta días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y, para su intervención, comunicaciones, asiento en los registros pertinentes y demás efectos, siga a la Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento la Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.850.-

ARTICULO 1º: Condónase a la ESCUELA CIENTIFICA BASILIO el 100% de la Deuda por la Tasa de Servicios Generales correspondiente a los siguientes Padrones: N° 26.606, por los Años: 2003 (B1- B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5- B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6);

2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); N° 47.568, por los Años 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); N° 52.115 por los Años 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); N° 56.008 por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); N° 58.499 por los Años 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); N° 88.634, por los Años 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); N° 102.888 por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); N° 192.201 por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); N° 338.271, por los Años 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); N° 806.359 por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.851.-

ARTICULO 1º: Reconócese la deuda municipal con las Sras. Miriam Rifici, Silvia Rifici y Karina Rifici, por el alquiler correspondiente al período 01/08/2013 al 31/12/2013, por la suma total de \$ 12.500 (Pesos Doce Mil Quinientos), perteneciente al inmueble ubicado en la calle Almafuerte N° 2.929- 2º Piso "A", que este Municipio alquila para el funcionamiento de la Unidad Ejecutora-Agua más Trabajo, por corresponder al ejercicio vencido.-

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar un asiento en el Libro Diario, con Debito a la cuenta "CUENTAS COMERCIALES A PAGAR, RESULTADOS ACUMULADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES" por el monto expresado en el Artículo 1º del presente, en un todo de acuerdo a lo normado en el Artículo 141º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 3º: Para la cancelación de la deuda mencionada en el Artículo 1º, se seguirá el procedimiento indicado en los Artículos 137º y 138º del Reglamento de Contabilidad.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del Año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Economía y Hacienda.-

LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.852.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle: Tuyutí N° 1035, de la localidad de Tapiales, correspondiente al Padrón N° 12.188, perteneciente a la Señora CURIMAN LILIAN DEL CARMEN, por los Años: 2007 (B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3-B5-B6). Convenio Tasa 701 N° 12.242, de fecha 13/06/2000, de cuotas 05 a 48 inclusive. Convenio Tasa 651 N° 68.359, de fecha 13/11/2007, de cuotas 09 a 24 inclusive.-

ARTICULO 2º: Infórmese a la titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la Condonación de la Deuda atento a lo establecido en el Artículo N° 1, deberán hacerse cargo los convivientes, del pago por la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los periodos posteriores a la

Condonación.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.853.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora PEÑA DUARTE ROSA CERVELLANA, el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle: José Hernández N° 546, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 857.081, por los Años: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.854.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora ZACARIAS ASMAN MARIA ELENA, el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle: Alvear N° 4824, de la localidad de La Tablada, correspondiente al Padrón N° 106.943, por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.855.-

ARTICULO 1º: Ratifícase en todos sus términos el Convenio suscripto el 17-10-2014 entre la Facultad Regional Buenos Aires de la Universidad Tecnológica Nacional y la Municipalidad de La Matanza, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Obras Públicas y Secretaría de Economía y Hacienda. Tome conocimiento Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.856.-

ARTICULO 1º: Convalídase el Decreto N° 3.169/2014, de fecha 30 de Octubre de 2.014, dictado por el Departamento Ejecutivo y téngase por válidos todos los actos realizados en consecuencia.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a adecuar las Partidas Presupuestarias para hacer frente a las erogaciones emergentes del Decreto convalidado por la presente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Jefatura de Gabinete.-

LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.857.-

ARTICULO 1º: Autorízase por un plazo de 120 (ciento veinte) días de promulgada la presente, prorrogable por 90 (noventa) días más, al Departamento Ejecutivo a eximir a las Entidades de Bien Público del cumplimiento de las obligaciones instituidas por el Artículo 20º, Incisos a), b), e) y f), de la Ordenanza N° 9.214/89, cuando ellas así lo soliciten y cumplimenten las exigencias que determina el Artículo 2º con excepción de aquéllas que tengan denuncias y/o Causas Judiciales.-

ARTICULO 2º: Determinase condicionada la eximición del Artículo 1º para las Entidades que manifiesten mantenerse activas a pesar de sus incumplimientos formales. Esa actividad denunciada será auditada por el Departamento Ejecutivo a través del área de aplicación, quien elaborará informe al respecto fijando mérito y oportunidad de la eximición. Las Entidades deberán manifestar actividad social ininterrumpida por escrito en pedido formal de eximición complementándolo con los instrumentos que acrediten haber cumplido esas mismas obligaciones que se solicita eximir, al menos respecto a los ejercicios anuales que según fijan los Estatutos Sociales hayan finalizado en el transcurso de los años 2.013 y 2.014.-

ARTICULO 3º: Las Entidades de Bien Público que a la fecha no cuenten con la totalidad de la Comisión Directiva constituida deberán presentar nota solicitando la normalización institucional con la firma de 5 (cinco) de sus socios fundadores y/o ex miembros de la Comisión Directiva.

La autoridad de aplicación deberá asistir y auditar a la Entidad y elaborará un informe que le permitirá completar el proceso de normalización.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Octava Sesión Ordinaria, Novena Reunión, a los veintiocho días del mes de Noviembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Dirección General de Asuntos Comunitarios.-

LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.858.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora ROSSI OLGA BEATRIZ, el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales,

que pesa sobre el inmueble ubicado en: La Jarilla, Edificio "A", N° 28, Piso 2, Dpto. B, de la localidad de Ciudad Evita, correspondiente al Padrón N° 872.336, por los Años: 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.859.-

ARTICULO 1º: Condónase al Sr. LOPEZ DALMIRO ERNESTINO el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle Coronel Aguirre N° 2.771, de la localidad de Rafael Castillo, correspondiente al Padrón N° 196.001, por los Años: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6). Convenio Tasa 601 N° 21.636, de fecha 09/09/1999 de cuotas 06/09 a 36, inclusive; Convenio Tasa 651 N° 176.888, de fecha 08/11/2011, de cuotas 10 a 26 inclusive.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.860.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Coronel Lynch N° 2.366, Dpto. 5, Pta. Baja B, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 821.710, perteneciente al Señor SALMOYRAGHI CARLOS ALBERTO, por los Años: 1995 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1996 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1997 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1998 (B1-B2-B3-B4-B6); 1999 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2000 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2001 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2002 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2003 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2004 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 25.473.-

ARTICULO 3º: Infórmase al titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza, y realizado el trámite pertinente a la Condonación de la Deuda atento a lo establecido en el Artículo N° 1, deberán hacerse cargo los hijos, del pago por la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los períodos posteriores a la Condonación.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.861.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora SORBO BEATRIZ ELISA, el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle: Torquinst N° 1423, de la localidad de Rafael Castillo, correspondiente al Padrón N° 146.885, por los Años: 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5); 2009 (B2-B3-B4-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B5). Convenio Tasa 936 N° 24.897, de fecha 30/08/2005 de cuotas 07 a 48.-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 82.716/1.-

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.862.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle: Lartigau N° 3357, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 91.043, perteneciente a la Señora FERREIRO MARIA CRISTINA, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2011 (B1-B2-B3).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 51.735.-

ARTICULO 3º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 4º: Infórmese a la titular, mediante notificación fehaciente, una vez promulgada la presente Ordenanza y realizado el trámite pertinente a la Condonación de la Deuda, atento a lo establecido en el Artículo N° 1, deberán hacerse cargo los convivientes, del pago por la Tasa por Servicios Generales, correspondiente a los periodos posteriores a la Condonación.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 3º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.863.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora COLLAZO ANA TERESA, el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle: Rivera Indarte N° 2917, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 110.059, por los Años: 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión

Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.864.-

ARTICULO 1º: Condónase por única vez y por vía de excepción el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Godoy Cruz N° 1.050, de la localidad de La Tablada, correspondiente al Padrón N° 32.814, perteneciente al Señor ZAIDAN VICTOR HUGO, por los Años: 1994 (B2-B5-B6); 1995 (B2-B3-B4-B5-B6); 1996 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1997 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1998 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 1999 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2000 (B1-B2-B3-B4-B5); 2010 (B4-B5-B6), 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Gírese copia del presente Dictamen a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 104.006.-

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza- Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Desarrollo Social y Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.865.-

ARTICULO 1º: Condónase el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales que pesa sobre el inmueble de la calle Vuelta de Rocha N° 5.621, de la localidad de Gregorio de Laferrere, correspondiente al Padrón N° 521.838, perteneciente al Sr. RUIZ CRISTOBAL, por los Años: 2004 (B5-B6); 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.866.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora DE ROIA LUISA VIRGINIA, el 50% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la calle Sarrachaga N° 6375, de la localidad de Isidro Casanova, correspondiente al Padrón N° 58.212, por los Años: 2007 (B1-B2-B3-B4-B5); 2008 (B1-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4).-

ARTICULO 2º: El resto del 50% de la deuda se hará efectiva mediante Plan de Pago amplio y accesible.-

ARTICULO 3º: Gírese copia del presente Dictamen, a la Dirección de Cobros Judiciales, para la toma de conocimiento y sea considerado en forma favorable, atento a que registra C.D. N° 54.531.-

ARTICULO 4º: Tome conocimiento del dictamen de la presente Ordenanza, el Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de La Matanza.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda, la que deberá tener presente lo establecido en el Art. 4º, la Secretaría de Desarrollo Social y la Dirección de Cobros Judiciales.-

LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.867.-

ARTICULO 1º: Condónase a la Señora RIOS MARGARITA GREGORIA, el 100% de la Deuda de Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble ubicado en la calle: Francisco Beazley N° 836, de la localidad de Rafael Castillo, correspondiente al Padrón N° 391.438, por los Años: 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B1-B2-B3-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B5-B6). Convenio Tasa 651 N° 95.885, de fecha 23/09/2008 de cuotas 08 a 24.-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.868.-

ARTICULO 1º: Condónase al Sr. BROSIO VICENTE, el 100% de la Deuda de la Tasa por Servicios Generales, que pesa sobre el inmueble de la Avda. Don Bosco N° 2.266, de la localidad de San Justo, correspondiente al Padrón N° 43.293, por los Años: 2005 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2006 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2007 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2008 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2009 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2010 (B2-B3-B4-B5-B6); 2011 (B1-B2-B3-B4-B5-B6); 2012 (B1-B2-B3-B4-B5-B6) y 2013 (B1-B2-B3-B4-B5-B6).-

ARTICULO 2º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, - La Matanza, - Sexta Sesión Ordinaria, Séptima Reunión, a los dos días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Secretaría de Desarrollo Social.-

LA MATANZA, 23-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.869.-

ARTICULO 1º: Sanciónase y póngase en vigencia a partir del 1º de Enero de 2.015, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio Económico 2.015 y Presupuesto del Instituto Municipal de Desarrollo Social (IMDES).-

ARTICULO 2º: Fijase en la suma de \$ 3.196.819.196,44.- (PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS) el Presupuesto General de Erogaciones de la Administración que registrará para el Ejercicio 2.015, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas respectivas.-

ARTICULO 3º: Estímase en la suma de \$ 3.196.819.196,44.- (PESOS TRES MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS) los recursos destinados a la financiación del Presupuesto General de Erogaciones de la Administración para el Ejercicio 2.015, de acuerdo con el detalle que figura en las planillas respectivas.-

ARTICULO 4º: Establécese en 8.520 (OCHO MIL QUINIENTOS VEINTE) agentes la Planta de Personal para el Ejercicio 2.015 según consta en el detalle que figura en las planillas respectivas.-

ARTICULO 5º: Fijase en la suma de \$ 1.977,10.- (PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON DIEZ CENTAVOS), el sueldo mínimo de ingreso para el personal mayor de 18 años, que cumpla el horario general que se establezca para la Administración Municipal. Dicho haber en su equivalente a 40 (cuarenta) horas semanales se tendrá en cuenta para la fijación del sueldo de los agentes incluidos en la Carrera Profesional Hospitalaria. Para distintos horarios los sueldos serán proporcionales. Los sueldos básicos de ingresos para los diferentes agrupamientos serán los correspondientes a las categorías que según idoneidad, atribuciones y responsabilidades fije el Departamento Ejecutivo.-
Para el personal que le fuera asignadas horas cátedras, fijase el valor de las mismas en \$ 91.65.- (PESOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS) para el personal docente, y en \$ 86.64.- (PESOS OCHENTA Y SEIS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS) para el Ayudante de Enseñanza Practica.-

ARTICULO 6º: Otórgase al personal que cumple funciones de encargado una bonificación del 50% (cincuenta por ciento) del sueldo de la categoría 26.-

ARTICULO 7º: Otórgase al personal que cumple funciones de chofer de ambulancia con responsabilidad en la conducción de dicho vehículo una bonificación del 20% (veinte por ciento) mensual sobre el sueldo básico, con aportes y S.A.C.-

ARTICULO 8º: Otórgase una bonificación especial mensual con aportes legales y previsionales equivalentes a un sueldo básico mínimo de categoría 26 Maestra ingresante, para docentes y de un sueldo básico mínimo mensual categoría 13 servicios para auxiliares de Jardines de Infantes y Guarderías, que cumplan doble jornada de labor.-

ARTICULO 9º: Otórgase una bonificación especial de naturaleza remunerativa y no bonificable de \$ 2.750 (PESOS DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA) para el personal educativo docente y auxiliar docente, que desempeñan su tarea municipal en doble jornada, conforme lo establecido en Decreto N° 2.304/14.-

ARTICULO 10º: Ratifícase para el Ejercicio 2.015 la bonificación especial de \$ 434.99 (PESOS CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS), desde la categoría 13 hasta la 63 inclusive, otorgada mediante Ordenanza N° 10.687/99 y sus modificatorias.-
Esta bonificación no altera el sueldo mínimo de ingreso del Artículo 5º, por lo que no tendrá ningún efecto para la determinación del sueldo de los agentes comprendidos en la Carrera Médica Hospitalaria, ni para la bonificación establecida en el Artículo 22º, ni para ninguna otra remuneración cuya determinación se base en el mencionado sueldo mínimo de ingreso.-

ARTICULO 11º: De conformidad a lo determinado en el artículo 19 Inc. b) de la Ley N° 11.757 de la Provincia de Buenos Aires, establécese en el 1% (uno por ciento) el porcentaje para efectivizar la bonificación mensual por antigüedad que le corresponde al personal cualquiera sea su categoría, excepto al comprendido en el régimen docente (Horas Cátedra), según los años de servicios computados.-

ARTICULO 12º: El personal que cumpla horas extras será retribuido por hora en función directa del sueldo y de su jornada habitual de trabajo.-

A los efectos indicados precedentemente, se entiende por sueldo del agente las retribuciones que este perciba en concepto del sueldo básico, bonificaciones y otras remuneraciones que estén sujetas a aportes jubilatorios, con exclusión de las asignaciones previstas en los Decretos N° 1.679/04, 3.235/04, 996/05, 2.503/06, 1.016/07, 667/08, 620/09, 1.767/09, 719/10, 713/11, 729/12, 959/13 y 986/14.-

Cuando el trabajo se realice en días laborables, será retribuido conforme a un incremento del 50% (cincuenta por ciento). Por las horas trabajadas durante los días domingos, no laborables y feriados nacionales el valor normal se le adicionará un incremento del 100% (cien por ciento) conforme a lo reglamentado por la Ley N° 11.757.-

ARTICULO 13º: Con cargo al concepto Carrera Profesional Hospitalaria se atenderán los gastos que se originen como consecuencia de la aplicación de la Ordenanza N° 7.785/84 y sus modificatorias.-

ARTICULO 14º: Establécense los siguientes montos mensuales, para hacer efectivo en concepto de bonificación por función, al personal de equipos viales de acuerdo al siguiente detalle:

Conductor Pala Hidráulica.....	\$ 311.26.-
Conductor Motoniveladora y Topadora.....	\$ 351.46.-
Conductor Aplanadora.....	\$ 193.64.-

Conductor Máquina Retroexcavadora.....\$ 417.87.-
Conductor Tractores..... \$ 137.79.-
Conductor Maquinista Usina de Asfalto.....\$ 286.58.-

ARTICULO 15º: Los agentes que se desempeñan como cajeros, percibirán una bonificación mensual de \$ 400,00 (Pesos Cuatrocientos), en concepto de falla de caja.-

ARTICULO 16º: Los agentes que cumplan funciones como Enfermero/as y/o Auxiliares de Enfermería percibirán los siguientes porcentajes mensuales sobre los sueldos básicos, en concepto de bonificación por actividad crítica:

Aux. de Enfermería Turno Diurno..... 10%
Aux. de Enfermería. Turno Nocturno.....15%
Enfermero/a. Turno Diurno.....15%
Enfermero /a. Turno Nocturno.....20%

ARTICULO 17º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar con cargo al objeto del gasto: 1.1.7.01 Bonificaciones Varias:

- a) Los Subsidios establecidos en la Ley Provincial N° 9.507 y
- b) Las retribuciones especiales que se acuerden según la Ley N° 11.757 de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 18º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a abonar en concepto de anticipo jubilatorio y retribución especial lo establecido en el Artículo 19, Inciso f), de la Ley N° 11.757.y su modificatoria Ley N° 12.950.-

ARTICULO 19º: Con cargo al objeto del gasto 1.1.3.0.3 Responsabilidad Funcional, se atenderán los gastos que se originen como consecuencia de la aplicación del régimen docente en esta Comuna de acuerdo a la Ordenanza N° 9.248/90, estableciendo términos porcentuales, sobre los sueldos básicos de los mismos:

Director/a de 1ra.....45%
Director/a de 2da.....35%
Director/a de 3ra.....35%
Maestro/a.....20%

ARTICULO 20º: Fijase la Bonificación por Antigüedad, para el personal designado por Hora Cátedra, equiparado con las remuneraciones que perciben los docentes de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo a la siguiente escala mensual establecida en los términos porcentuales, sobre los sueldos básicos de los mismos:

01año.....10% 07años.....40% 15años.....70% 22años.....110%
02años.....15% 10años.....50% 17años.....80% 24años.....120%
05años.....30% 12años.....60% 20años.....100% -----

ARTICULO 21º: Con cargo al objeto del gasto 1.3.1.01 Horas Suplementarias, se atenderán los gastos que en concepto de merienda se le otorgue al personal que extienda en 2 horas o más su horario normal de labor. Dichos gastos se incrementarán periódicamente, en los mismos porcentajes que el sueldo mínimo del personal municipal.-

ARTICULO 22º: Con cargo al objeto del gasto 1.1.7.08 Notificadores, se atenderán los gastos concernientes a las distribuciones establecidas en el Decreto N° 3.003/05 correspondiente a las boletas de tributos, notificaciones, invitaciones, verificación de datos y/o cualquier otra tarea semejante, que se realicen desde la Dirección General de Ingresos Públicos, como así también las notificaciones provenientes de la Asesoría Letrada, conforme lo establecido en el Decreto N° 1.848/13 convalidado por Ordenanza N° 23.267/13.-

ARTICULO 23º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer modificaciones en la cantidad y distribución de número de Cargos y Horas Cátedras, cuando se verifiquen las condiciones establecidas en el artículo 44º.-

También podrá disponer modificaciones sobre la distribución de categorías y cantidades de cargos dentro del escalafón municipal en los términos del artículo 47º.-

ARTICULO 24º: Ratifícase la Bonificación mensual y permanente a todos aquellos agentes de la Municipalidad que integrando las Fuerzas Armadas Argentinas hayan participado en la Recuperación de las Islas Malvinas.-

1) 180% del sueldo básico nominal de la Categoría de Nivel 5 - auxiliar, 6º inicial o la que la reemplace de los Agentes del Poder Judicial según Ley Provincial N° 13.659, para los ex combatientes en actividad (Según Ordenanzas N° 15.411/07 y N° 19.294/09 y modificatoria N° 19.428/10).-

2) 100% (cien por cien) para los familiares directos de aquellos agentes fallecidos en combate.

Déjase establecido que dicha Bonificación no servirá como base de cálculo para cualquier otro adicional o bonificación y no está sujeto a aportes previsionales ni asistenciales (Según Ordenanza N° 9.568/91).-

ARTICULO 25º: Ratifícase la Bonificación del 18% del salario mínimo fijado en su equivalente a 40hs. semanales por guardia, que realiza el personal de Carrera Profesional Hospitalaria de guardia, Técnicos de guardia y de Laboratorio, Radiólogos,

Hemoterapistas y Cirugía con título habilitante, de Planta Permanente o Temporaria, afectado al área de Salud Pública, con los aportes previsionales (Según Ordenanza N° 10.012/94 y sus modificatorias).-

ARTICULO 26º: Ratifícase para el Ejercicio 2.015 las asignaciones establecidas por Decreto N°s 1.679/04, 3.235/04, 996/05, 2.503/06, 1.016/07, 667/08, 620/09, 1.767/09, 719/10, 713/11, 729/12, 959/13 y 986/14 previstas para las Categorías 13 hasta 64 inclusive.-

ARTICULO 27º: Establécese para Profesionales comprendidos en la Carrera Médica Hospitalaria, una Asignación remunerativa no bonificable para el Fortalecimiento de la Carrera Profesional Hospitalaria conforme lo establecido en el Artículo 3º del Decreto N° 729/12 convalidado por Ordenanza N° 22.282/12.-

ARTICULO 28º: Ratifícase para el Ejercicio 2.015, para los Agentes que integran la Banda Municipal de Música, una asignación mensual de \$ 50,00.- (PESOS CINCUENTA) en concepto de Bonificación para mantenimiento y adquisición de accesorios imprescindibles para preservar la aptitud de los instrumentos de su propiedad que utilizan en el cumplimiento de la prestación que se les ha asignado. La referida asignación tiene carácter de no remunerativo, conforme lo dispuesto en el Decreto 1.232/06.-

ARTICULO 29º: Fijase para el Personal incluido en la Carrera Médica Hospitalaria una Bonificación del 45% del salario mínimo fijado en su equivalente a 40 Hs. semanales, para la Administración Pública; por cada fracción de 12 Hs. de Guardia efectivamente realizadas de Lunes a Viernes, y una Bonificación del 50% del Salario mínimo fijado en su equivalente a 40 Hs. semanales, para la Administración Pública por cada fracción de 12 Hs. de Guardia efectivamente realizadas los días Sábado, Domingo y Feriado, atento a lo expuesto por Ordenanza N° 11.296/01 y sus modificatorias .-

ARTICULO 30º: El personal que revistare en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000 Secretaría de Salud que prestare servicio en los establecimientos sanitarios considerados de riesgo sanitario, percibirán una Bonificación del 3% del salario mínimo fijado en su equivalente a 40 Hs. por cada fracción de 6 Hs., a excepción de los Profesionales que perciben la Bonificación por Guardia.-

ARTICULO 31º: Establécese para el personal de Salud comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, una Bonificación especial no remunerativa y no bonificable por presentismo conforme lo establecido en el Decreto N° 730/12 y modificatorias y convalidada por la Ordenanza N° 22.313/12.-

ARTICULO 32º: Establécese para el personal Técnico de Salud que acredite título de haber finalizado estudios terciarios o superior en la especialidad que revista, una bonificación por función equivalente al 20% del sueldo básico correspondiente a una carga horaria de 48 Hs. de la categoría 26, conforme lo establecido por Decreto N° 731/12 y modificatorias y convalidada por Ordenanza N° 22.313/12. Esta Bonificación no alcanzará al personal comprendido en la Ordenanza N° 14.622/06.-

ARTICULO 33º: Institúyase la Bonificación por inestabilidad, entendiéndose por tal, la retribución a percibir por los agentes ingresantes de la Categoría 05 de la Planta Municipal, durante el período de prueba estatuido en el Artículo 7º de la Ley N° 11.757, siempre que no fueran bonificados a otra Categoría superior. La Bonificación por inestabilidad equivaldrá al 50% calculado sobre el salario base de los agentes ingresantes. La misma no integrará la base para el cómputo de los sueldos de los agentes de las Carreras Profesional Hospitalaria y Docente, como tampoco del Intendente Municipal, del Personal Superior y del Personal Jerárquico.-

ARTICULO 34º: Establécese una Bonificación Especial, en los términos del Artículo 14º Inciso p) de la Ley N° 11.757, la que será percibida por los agentes de la Planta Permanente que hayan sido asignados y se desempeñen en las Regiones Municipales Descentralizadas establecidas por Ordenanza N° 15.136/06 y su modificatoria N° 15.265/07.-

ARTICULO 35º: Establécese una Bonificación de carácter transitoria, no remunerativa y no bonificable de \$ 255,00.- (PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO), para el Docente que no perciba incentivo docente por el mismo cargo o remuneración de similar característica de la Dirección General de Educación y Cultura y que se halle efectivamente prestando tareas docentes en establecimientos de la Dirección de Educación, conforme lo expuesto por Decreto N° 2.314/11.-

ARTICULO 36º: Los Sres. Secretarios, Subsecretarios, Contador Municipal, Asesor Letrado, Jefe y Vice Jefe de Gabinete, prestarán servicios bajo la modalidad de Régimen de 40hs. semanales de labor, conforme lo dispuesto en Decreto N° 1.851/07.-

ARTICULO 37º: Establécese, de conformidad con lo determinado en el Art. 22 de la Ley Provincial N° 10.606, la bonificación por bloqueo de título, previsto en el Art. 66 de la Ordenanza N° 7.785/84.-

ARTICULO 38º: Establécese una bonificación por presentismo que será percibida por el personal afectado al patrullaje en el Programa Integral de Seguridad Ciudadana, conforme lo establecido en el Decreto N° 167/10 y convalidado por la Ordenanza N° 19.433/10.-

ARTICULO 39º: El personal que revistare hasta la Categoría 64 inclusive será provisto de vales alimentarios ("Ticket") por un valor de \$ 350.00.- (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA) en los términos de la Ordenanza N° 14.216/05.-

ARTICULO 40º: Establécese para el personal de Dirección comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria, una bonificación especial no remunerativa y no bonificable por mayor responsabilidad, según lo establecido en el Decreto N° 2.396/13.-

ARTICULO 41º: Establécese para el personal programador del Centro Electrónico de Procesamiento de Datos considerado personal destajista, horas de Ingeniería Proyecto Rafam, conforme lo establecido en Decreto N° 2.055/13.-

ARTICULO 42º: Establécese una beca en beneficio de los estudiantes aspirantes a integrar la Unidad de Policía de Prevención Local en el distrito, consistente en una suma mensual de \$ 3.200 (PESOS TRES MIL DOSCIENTOS), la misma será exclusivamente en carácter de estímulo estudiantil y no revestirá ningún carácter de tipo laboral y/o ayuda social, y será efectivizada mientras dure la capacitación en los términos de la Resolución Ministerial N° 835/14 y conforme lo dispuesto en el Decreto N° 2.407/14.-

ARTICULO 43º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a ampliar el Cálculo de Recursos en los rubros que correspondan, utilizando para ello los siguientes conceptos:

a) Mayores participaciones Nacionales o Provinciales.-

b) Convenios celebrados con Organismos Provinciales u otros Municipios, cuando los fondos no tengan afectación específica.-

c) El superávit de ejercicios anteriores, existentes en la Cuenta de “Resultados Acumulados de Ejercicios”.-

d) El excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en conceptos de recursos ordinarios no afectados. En los casos señalados en los Apartados a) y b) la ampliación se podrá realizar por los montos que surjan de comparar los importes comunicados oficiales o recaudados, con los previstos en el Cálculo de Recursos vigente.-

e) Recursos disponibles en Cuentas Especiales y/o afectadas para la atención de los gastos e inversión contempladas en las respectivas Ordenanzas de creación.-

ARTICULO 44º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a ampliar el Presupuesto General de Gastos por un monto igual al que resulta de la ampliación del Artículo anterior pudiendo para ello reforzar créditos existentes o crear nuevos conceptos, lo que se realizara teniendo en cuenta la clasificación por Jurisdicción, categoría programática, fuente de financiamiento y por el objeto del gasto vigente, debiendo informar al Honorable Concejo Deliberante en un término de 30 días.-

ARTICULO 45º: Facúltase al Departamento Ejecutivo, en los términos del Artículo 43º del Anexo del Decreto Provincial N° 2.980/00 y del Artículo 174º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a afectar el saldo positivo del Ejercicio 2.014 al pago de la Deuda Flotante y, si aun así quedara un excedente, a incorporar el mismo al Presupuesto en ejecución, ampliándolo para financiar la reapropiación de los gastos comprometidos y no devengados al cierre del Ejercicio anterior.-

ARTICULO 46º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las reservas de imputaciones presupuestarias plurianuales correspondientes a los Contratos de Locación de Inmuebles que contaren con la intervención previa de la Comisión de Estudio para la Locación o compra de Inmuebles creada por Decreto N° 237/00 y N° 243/00, en los términos del Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

ARTICULO 47º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer transferencias de créditos para reforzar conceptos preexistentes o crear nuevos, de Presupuesto de Gastos, tomando para ello las economías que se produzcan en las distintas Partidas que lo conforman. En ningún caso se podrán utilizar economías de Partidas cuyos créditos se han previsto financiar con Recursos Afectados para reforzar o crear Partidas que no guarden relación con el destino a que deben ser aplicados los fondos en cuestión. Asimismo, no serán de aplicación las disposiciones del presente Artículo, cuando las Partidas disminuidas no conserven créditos suficientes para atender los compromisos del Ejercicio.-

ARTICULO 48º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo –la Matanza- Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Personal.-

LA MATANZA, 30-12-14

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.870.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EDENOR S.A., a hacer Uso y Ocupación y de la Vía Pública, para Tendido de Cable Unipolar Subterráneo de Media Tensión – Tendido de Línea Aérea de Media Tensión y Adecuación de Cámara, en las localidades de Aldo Bonzi, Tapiales y Ciudad Madero de acuerdo a Nota presentada por la Empresa a fs. 01 y los Planos de Proyecto de fs. 26, 27 y 28 en las siguientes calles:

Tendido de Cable Unipolar Subterráneo de Media Tensión

- DARRAGUEIRA, e/Cucha Cucha y Lino Lagos.-

- BOULOGNE SUR MER, desde Autopista Ricchieri, aprox. 100,00 mts. hacia Ugarte.-

Tendido de Línea Aérea de Media Tensión

- JOSE ALICO, e/Cnel. Cárdenas y Cucha Cucha.-

- CUCHA CUCHA, e/ José Alico y Darragueira.-

Nota: No se autoriza el tramo sobre Autopista Ricchieri, por ser jurisdicción de la Dirección Provincial de Vialidad.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de ciento veinte (120) días corridos. Finalizado el mismo dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedente.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.871.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EDENOR S.A., a hacer Uso y Ocupación y de la Vía Pública, para Tendido de Cable Unipolar Subterráneo de Media Tensión -Tendido de Línea Aérea de Media Tensión y Colocación de Equipo de Medición en la localidad de Rafael Castillo, de acuerdo a Nota presentada a fs. 01, y los Planos de Proyecto de fs. 26, 27 y 28, en las siguientes calles:

Tendido de Cable Unipolar Subterráneo de Media Tensión

- DA VINCI, e/J. de Alagón y Aguapey.-

- AGUAPEY, e/DaVinci y Federico P. Russo.-

- FEDERICO P. RUSSO, e/Aguapey y Lavalleja.-

- LAVALLEJA, e/Federico P. Russo y Doblas.-

- ARMONIA, e/De La Fuente y San Matías.-

Tendido de Línea Aérea de Media Tensión

- DOBLAS, e/Lavalleja y De La Fuente.-

- DE LA FUENTE, e/Doblas y Armonía.-

Nota: No se autoriza el tramo sobre San Matías, por ser Jurisdicción de la Dirección Provincial de Vialidad.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de doscientos diez (210) días corridos. Finalizado el mismo dispondrá de 48 horas

para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.872.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA S.P.I. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., a hacer uso y ocupación de la vía pública, para ejecutar la obra de Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, según Proyecto L.M. 5523, en las siguientes calles:

- GENERAL PACHECO e/ Perseverancia y Mariano Acosta (Manzana 59).-

- MARIANO ACOSTA esq. Gral. Pacheco (cruce de calles).-

Manzanas involucradas: Circunscripción V, Sección A, Manzana 59 de la localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de la Obra será de diez (10) días corridos. Finalizado el mismo, dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de obra, la Empresa deberá constituir una póliza, por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTÍCULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.873.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EXGADET S.A., a hacer Uso y Ocupación de la vía pública, para ejecutar la obra Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, según Proyecto LM 4755, en la siguiente calle:

- VIRGENES, frente a las Parcelas 22, 23 y 24 de la Manzana 25b.-

Manzanas involucradas: Circunscripción V, Sección F, Manzanas 25b de la localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de treinta (30) días corridos. Finalizado el mismo, dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.874.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EXGADET S.A., a hacer Uso y Ocupación de la vía pública, para ejecutar la obra de Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, según Proyecto LM 4904, en la siguiente calle:

- ALICANTE, desde Ituzaingo hasta la Parcela 19 de la Quinta 40 (inclusive).-
Manzanas involucradas: Circunscripción VII, Sección F, Quinta 40, de la localidad de Villa Luzuriaga.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de treinta (30) días corridos. Finalizado el mismo, dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-
Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.875.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EXGADET S.A., a hacer Uso y Ocupación de la vía pública, para ejecutar la obra de Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, según Proyecto LM 5921, en la siguiente calle:

- URDANETA, frente a la Parcela 09 de la Manzana 01d.-
Manzanas involucradas: Circunscripción IV, Sección C, Manzana 01d, de la localidad de Isidro Casanova.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de treinta (30) días corridos. Finalizado el mismo, dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-
Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.876.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA S.P.I. CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS S.R.L., a hacer uso y ocupación de la vía pública, para ejecutar la obra de Instalación Red de Gas Natural de Media Presión según Proyecto L.M. 5997, en las siguiente calle:

- ASCASUBI, frente a las Parcelas 11b y 12 de la Manzana 47 (e/ Ruta Nacional N° 3 y Lira).-
Manzanas Involucradas: Circunscripción IV, Sección F, Manzana 47, de la localidad de Gregorio de Laferrere.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO3º: El plazo de la Obra será de diez (10) días corridos. Finalizado el mismo, dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de obra, la Empresa deberá constituir una póliza, por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTÍCULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-
Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.877.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EXGADET S.A., a proceder a la ocupación y uso de la vía pública, para Extensión Red de Gas Natural de Alta Presión, según Proyecto SGC/AP 1136, en la siguiente calle:

- IGNACIO ARIETA e/parte de la Parcela 03t (3.40m) y parte de la Parcela 01b (26.60m) – (Fracción III).-
Manzanas involucradas: Circunscripción III, Sección M, Fracción III, de la localidad de La Tablada.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de treinta (30) días corridos. Finalizado el mismo, dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.878.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA PROTECNIC S.R.L., a proceder a la Ocupación y Uso de la vía pública, para Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, según Proyecto L.M. N° 4208, en la siguiente calle:

- BUENOS AIRES, desde Víctor Hugo hasta la Parcela 09b de la Manzana 28 (inclusive).-
Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. H, MANZANA: 28 de la localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de siete (07) días corridos. Finalizado el mismo, dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que

surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La Presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.879.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA E. y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a proceder a la Ocupación y Uso de la vía pública, para ejecutar obra de Extensión de Red de Gas Natural de Media Presión, conforme Proyecto L.M. 5774, en las siguientes calles:

- INFANTA ISABEL, esq. R. Bacón (cruce de calles).-
- INFANTA ISABEL e/ R. Bacón y E. Bavio (Manzana 172).-
- R. BACON, e/Infanta Isabel y Virreyes (Manzana 172).-
- VIRREYES, e/ Bacón y E. Bavio (Manzana 172).-
- E. BAVIO, e/Virreyes e Infanta Isabel (Manzana 172).-
Manzanas involucradas: Circunscripción V, Sección G, Manzana 172 de la localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de veinte (20) días corridos.- Finalizado el mismo, dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de la Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales, y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.880.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA PROTECNIC S.R.L., a proceder a la Ocupación y Uso de la vía pública, para Extensión de Red de Gas Natural de Media Presión, según Proyecto L.M. 5238, en las siguientes calles:

- ESTANISLAO DEL CAMPO, esq. Buchard (cruce de calles).-
- BUCHARD, desde Estanislao del Campo hasta la Parcela 05 de la Manzana 187a (inclusive).-
- ESTANISLAO DEL CAMPO, desde Buchard hasta la Parcela 03 de la Manzana 187a (inclusive).-
Manzanas Involucradas: CIRC. IV, SECC. B, MANZANA: 187a de la localidad de Rafael Castillo.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de ocho (08) días corridos. Finalizado el mismo, dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La Presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.881.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA JUAN D. GARCIA DURAN S.R.L., a proceder a la Ocupación y Uso de la vía pública, para ejecutar obra de Extensión de Red de Gas Natural de Media Presión, conforme Proyecto L.M. 6050, en la siguiente calle:

- DR. ENRIQUE S. PEREZ, frente a las Parcelas 23 y 24 de la Fracción I (inclusive).-
Manzanas Involucradas: Circunscripción V, Sección D, Fracción I, de la localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de catorce (14) días corridos. Finalizado el mismo, dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caucción a la Orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.882.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA PROTECNIC S.R.L., a proceder a la Ocupación y Uso de la vía pública, para ejecutar obra de Extensión de Red de Gas Natural de Media Presión, conforme Proyecto L.M. 5758, en las siguientes calles:

- EQUIZA, desde Esteco hasta la Parcela 06 de la Manzana 22d (inclusive).-
- EQUIZA, esq. Esteco (cruce de calles).-
- ESTECO, desde Equiza hasta la Parcela 11 de la Manzana 22d (inclusive).-
- ESTECO, e/Equiza y Dr. Simón Pérez (Manzana 23a).-
- DR. SIMON PEREZ, e/Esteco y A. Danel (Manzana 23a).-
- DR. SIMON PEREZ, desde Esteco hasta la Parcela 04 de la Manzana 22h (inclusive).-
Manzanas Involucradas: CIRC. V, SECC. E, MANZANAS: 22d, 22h y 23a de la localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de once (11) días corridos. Finalizado el mismo, dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que

surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.883.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA PROTECNIC S.R.L., a proceder a la Ocupación y Uso de la vía pública, para Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, según Proyecto L.M. 4541, en las siguientes calles:

- ESQUIRO, desde Chavarría hasta la Parcela 13 de la Manzana 103 (inclusive).-

- CHAVARRIA, e/Esquiro y Tomás Edison (Manzana 103).-

Manzanas Involucradas: CIRC. IV, SECC. K, MANZANA 103, de la localidad de Rafael Castillo.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de siete (07) días corridos. Finalizado el mismo, dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.884.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EDENOR S.A., a hacer Uso y Ocupación y de la Vía Pública, para Tendido de Línea Aérea de Media Tensión, en la localidad de Virrey del Pino, de acuerdo a Nota presentada a fs. 01 y los Planos de Proyecto de fs. 06, 07 y 08, según Proyecto MO 21.386, en la siguiente calle:

- URUNDEL, Esq. Martín García (cruce de calles).-

Nota: No se autoriza el resto del tendido por no estar en la Vía Pública.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de ciento cincuenta (150) días corridos. Finalizado el mismo dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.885.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la Empresa EDENOR S.A., a hacer Uso y Ocupación de la vía pública, para Nuevo Alimentador de SE Casanova para descarga de alim. SE 6318 y 6525, en la localidad de Isidro Casanova, de acuerdo a Nota presentada a fs. 01, y los Planos de Proyecto de fs. 26, 27 y 28, en la/s siguientes calle/s:

- AV. CROVARA, desde Pompeya 50.00 mts. Aprox. Hacia la calle Pekín.-

- POMPEYA, e/ Av. Crovara y Gavilán.-

- GAVILAN, e/ Pompeya y Espinosa.-

- ESPINOSA, e/ Gavilán y Danubio (Aº Mario).-

- ESPINOSA, e/ Danubio (Aº Mario) y Moldes.-

- MOLDES, e/ Espinosa e Islas Malvinas.-
- ISLAS MALVINAS, e/ Moldes y Av. Pekín (vías F. C. Belgrano).-
- ASIA, e/ Tokio (Vías F.C. Belgrano) y Roma.-
- ROMA, e/ Asia y Av. Juan M. de Rosas (Ruta Nac. N° 3).-
- ROMA, e/ Av. Juan M. de Rosas (Ruta Nac. N° 3) y Lorenzo Miguel.-
- LORENZO MIGUEL, e/ Roma y París.
- PARIS, e/ Lorenzo Miguel y SE Casanova 50,00 mts. Aprox. Hacia Asunción.-

Notas:

- No se autoriza el cruce de Av. Juan M. de Rosas (Ruta Nac. N° 3), por Ser jurisdicción de la Dirección Nacional de Vialidad.-
- No se autoriza el cruce del A° Mario, por ser jurisdicción de la Dirección de Hidráulica de la Provincia de Buenos Aires.-
- No se autoriza el cruce de vías, por ser jurisdicción de Ferrocarriles.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de ciento veinte (120) días corridos.
– Finalizado el mismo, dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, fianza bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-
Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, -La Matanza-, Décima Sesión Ordinaria- Décima Primera Reunión-, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.886.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA E. y N. CONSTRUCCIONES S.R.L., a hacer uso y Ocupación de la vía pública, para ejecutar la obra de Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, Proyecto L.M. 5832, en las siguientes calles:

- ANCON, esq. Tinogasta (cruce de calles).-
- TINOGASTA, e/ Ancón y Alegría (Manzana 37).-
- TINOGASTA, e/Ancón y Almagro (Manzana 40).-
- ALEGRIA, e/ Tinogasta y Newbery (Manzana 37).-
- ANCON, e/Tinogasta y Newbery- ambos frentes (Manzanas 37 y 40).-
- ALMAGRO, desde Tinogasta hasta la Parcela 18 de la Manzana 40 (inclusive).-
- NEWBERY, e/ Almagro y Alegría (Manzanas 37 y 40).-
- NEWBERY, esq. Alegría (cruce de calles).-

- ALEGRIA, esq. Newbery (cruce de calles).-
- ALEGRIA, desde Newbery hasta parte de la Parcela 17 de la Manzana 35.-
Manzanas Involucradas: Circunscripción V, Sección G, Manzanas 35, 37 y 40 de la localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de diez (10) días corridos. Finalizado el mismo, dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-
Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.887.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA JUAN D. GARCIA DURAN S.R.L., a proceder a hacer Uso y Ocupación de la vía pública, para ejecutar la obra de Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, según Proyecto L.M. N° 5831, en las siguientes calles:

- ZUFRIATEGUI, esq. Intendente Russo (cruce de calles).-
- INTENDENTE RUSSO, frente a la Parcela 05 de la Manzana 04 a.-
- ZUFRIATEGUI, e/ Intendente Russo y Donizetti (Manzana 04 a).-
- DONIZETTI, frente a la Parcela 08 de la Manzana 04 a.-
Manzanas involucradas: Circunscripción V, Sección H, Manzana 04, de la localidad de González Catan.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10), días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de sesenta (60) días corridos. Finalizado el mismo, dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caucción a la Orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que

surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.888.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la Empresa EDENOR S.A. a hacer Uso y Ocupación de la vía pública, para Instalación de Nuevo Centro de Transformación- Tendido de Nueva Línea Aérea de Media Tensión y Descarga de CT 50356, en la localidad de Tapiales, de acuerdo a Nota presentada a fs. 01, y los Planos de Proyecto de fs. 06, 07, 08, 09, 10 y 11, en la/s siguientes calle/s:

- DONOVAN, e/ Guanella y José Alico.-

- DONOVAN, desde Arozarena, hasta CT 50356 aprox. 50,00 mts. Hacia la Autopista Ricchieri.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de ciento veinte (120) días corridos, Finalizado el mismo, dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, fianza bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, -La Matanza-, Décima Sesión Ordinaria- Décima Primera Reunión-, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.889.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EXGADET S.A., a hacer Uso y Ocupación de la vía pública, para ejecutar la obra de Extensión Red de Gas Natural de Media Presión, según Proyecto LM 4744, en la siguiente calle:

- CONCEJAL ORSINGHER, frente a la Parcela 05 y parte de la Parcela 06 de la Manzana 16a.-

Manzanas involucradas: Circunscripción V, Sección K, Manzana 16a, de la localidad de Gregorio de Laferrere.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de treinta (30) días corridos. Finalizado el mismo, dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de la Obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese. Pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.890.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la Empresa EDENOR S.A. a proceder a hacer Uso y Ocupación de la vía pública, para Tendido de Cable Unipolar Subterráneo de Media Tensión – Cierre entre Cámara 53149 y Línea Aérea de Media Tensión Alimentadores 6318- 6442, en la localidad de Villa Luzuriaga, de acuerdo a Nota presentada a fs. 01, y los Planos de Proyecto de fs. 26, 27 y 28, en la siguiente calle:

- MARTIN FIERRO, desde Monseñor Bufano, 330,00 mts. Hacia La calle Facundo.-

Nota: No se autoriza el cruce sobre Monseñor Bufano por ser Jurisdicción De la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de ciento veinte (120) días corridos, Finalizado el mismo, dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, fianza bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional Nº 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza Nº 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, -La Matanza-, Décima Sesión Ordinaria- Décima Primera Reunión-, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.891.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la Empresa EDENOR S.A. a proceder a hacer Uso y Ocupación de la vía pública, para Tendido de Cable Unipolar Subterráneo de Media Tensión- Tendido de Línea Aérea Preensamblada- Colocación de Transformador de 315 KVA, en la localidad de Virrey del Pino, de acuerdo a Nota presentada por la empresa a fs. 01, y los Planos de Proyecto de fs. 26, 27, 28, 29, 30 y 31 según proyecto MO - 21.942, en la/s siguientes calle/s:

- URIEN, e/ Miller y Melincué.-
- MIRAFLORES, desde Urien, aprox. 50,00 mts. Hacia Warnes.-
- MIRAFLORES, e/ Warnes y Tonelero.-
- LEOPARDI, e/ Urien y Sapaleri.-
- LEOPARDI, desde Sapaleri, aprox. 60,00 mts. Hacia Solom.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de ciento veinte (120) días corridos, Finalizado el mismo, dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, fianza bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y

Ley Nacional Nº 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza Nº 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo, -La Matanza-, Décima Sesión Ordinaria- Décima primera Reunión-, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil cuatro.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.892.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EDENOR S.A., a hacer Uso y Ocupación y de la Vía Pública, para Tendido de Cable Unipolar Subterráneo de Media Tensión - Tendido de Línea Aérea de Media Tensión y Colocación de Equipo de Medición, en la localidad de Villa Luzuriaga, de acuerdo a Nota presentada por la Empresa a fs. 01 y los Planos de Proyecto de fs. 26, 27 y 28 en las siguientes calles:

Tendido de Cable Unipolar Subterráneo de Media Tensión

- LARTIGAU, e/Thames y Thames.-
- THAMES, e/Lartigau y Carabobo.-
- CARABOBO, e/Thames y Mons. Bufano.-
- R. DE ESCALADA, desde Mons. Bufano hasta SE de Villa Luzuriaga (Aprox. 5.00 mts. hacia Centenera).-
- MADARIAGA, e/Malabia y Fitz. Roy.-
- FITZ ROY, e/Madariaga y Leiva.-

Tendido de Línea Aérea de Media Tensión

- MALABIA, e/F. Alcorta y Madariaga.-
- MALABIA, desde Madariaga aprox. 50.00 hacia Bermejo.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de ciento veinte (120) días corridos. Finalizado el mismo dispondrá de 48 horas para volver a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional Nº 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza Nº 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos

precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.893.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EDENOR S.A., a hacer Uso y Ocupación y de la Vía Pública, para Tendido de Cable Unipolar Subterráneo de Media Tensión - Tendido de Línea Aérea de Media Tensión y Colocación de Equipo de Medición, en la localidad de Rafael Castillo, de acuerdo a la Nota presentada por la Empresa a fs. 1, y los Planos de Proyecto de fs. 26, 27 y 28 en las siguientes calles:

Tendido de Cable Unipolar Subterráneo de Media Tensión

- BEAZLEY, e/ Coronel Montt y Soldado Sosa .-

- SOLDADO SOSA, e/ Beazley y Pierrastegui.-

- BILLINGURST, e/ Marconi y Edison.-

Tendido de Línea Aérea de Media Tensión

- EDISON, e/ Luis Maria Drago y Billingurst.-

Nota: No se autoriza el tramo sobre Pierrastegui, por ser jurisdicción de la Dirección Provincial de Vialidad.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de ciento cincuenta (150) días corridos. Finalizado el mismo dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.894.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EDENOR S.A., a hacer Uso y Ocupación y de la Vía Pública, para Renovación de Cable Subterráneo de Media Tensión APIxSECO Alimentador 16414, en la localidad de Ramos Mejía, de acuerdo a Nota presentada a fs. 01, y los Planos de Proyecto de fs. 26, 27 y 28 en las siguientes calles:

- SAAVEDRA, desde Rondeau, hasta CT 50047, 50,00 mts. Aprox. hacia la calle Urquiza.-

- RONDEAU, e/Saavedra y Alvarado.-

- ALVARADO, desde Rondeau, hasta CT 50265, 30,00 mts aprox. hacia la calle Catriel.-

- ALVARADO, desde Rondeau, hasta empalme transición, 20,00 mts. aprox. hacia la calle Rondeau.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de ciento cincuenta (150) días corridos. Finalizado el mismo dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento 5 (%) del monto total de obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.895.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EDENOR S.A., a hacer Uso y Ocupación y de la Vía Pública, para Tendido de Cable Unipolar Subterráneo de Media Tensión - Tendido de Línea Aérea de Media Tensión y Cierre para Descarga de Alimentador 16824 de SE. G. Catan, de acuerdo a Nota presentada por la Empresa a fs. 01, y los Planos del Proyecto de fs. 26, 27 y 28 en las siguientes calles:

Tendido de Cable Unipolar Subterráneo de Media Tensión

- RISSO PATRON, desde Avda. Brig. Juan M. de Rosas hasta CT 52615, aprox. 20,00 mts. hacia Tinogasta.-

Tendido de Línea Aérea de Media Tensión

- RISSO PATRON, e/Montgolfier y Tinogasta.-

- RISSO PATRON, desde Tinogasta hasta CT 52615, aprox. 80,00 mts. hacia Avda. Brig. Juan M. de Rosas.-

- APIPE, e/Llerena y Luján.-

- APIPE, esq. Luján (cruce de calle).-

Nota: No se autoriza el tramo ni el cruce sobre Avda. Brig. Juan M. de Rosas, por ser Jurisdicción de la Dirección Nacional de Vialidad.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de ciento veinte (120) días corridos. Finalizado el mismo dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional Nº 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza Nº 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.896.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EDENOR S.A., a hacer Uso y Ocupación y de la Vía Pública, para Montaje de Centro de Transformación a Nivel – Tendido de Cable Unipolar Subterráneo de Media Tensión y Cambio de Equipo T3 de Baja Tensión, de la localidad de Ciudad Madero, de acuerdo a Nota presentada por la Empresa a fs. 01 y los Planos de Proyecto de fs. 26, 27 y 28, en las siguientes calles:

- PRIMERA JUNTA, e/ Convención y Callao.-

- PRIMERA JUNTA, desde Callao hasta CT 50326, aprox. 15,00 mts. hacia Agüero.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de ciento veinte (120) días corridos. Finalizado el mismo dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional Nº 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza Nº 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades Nº 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.897.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EDENOR S.A., a hacer Uso y Ocupación y de la Vía Pública, para Plataforma Estándar – Tendido de Línea Aérea de Baja Tensión – Colocación de Equipo de Medición, de la localidad de Ciudad Madero, de acuerdo a Nota presentada por la Empresa a fs. 01 y los Planos de Proyecto de fs. 06, 07 y 08, según Proyecto MO 21476 en las siguientes calles:

- PEDERNERA, desde Blanco Encalada hasta CT 53343, aprox. 80,00 mts. hacia Rivera.-

- BLANCO ENCALADA, desde Pedernera, aprox. 60,00 mts hacia Cabildo.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de sesenta (60) días corridos. Finalizado el mismo dispondrá de 48 horas para volver a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caución a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional Nº 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza Nº 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.898.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EDENOR S.A., a hacer Uso y Ocupación y de la Vía Pública, para Tendido de Cable Unipolar Subterráneo de Media Tensión y Tendido de Línea Aérea de Media Tensión para descarga de Alimentador Altos 27223 POA MT 2014, de acuerdo a la Nota presentada por la Empresa a fs. °1, y los Planos del Proyecto de fs. 26, 27 y 28 en las siguientes calles de la localidad de Gregorio de Laferrere:

Cañería Subterránea de Media Tensión
- MAGNASCO, e/ E. del Campo y Zapata.-
- TRES CRUCES, e/ Magnasco y R. Freyre.-
- MAGNASCO, y Tres Cruces (cruce de calles).-

Línea Aérea de Media Tensión y Colocación de Postes
- TRES CRUCES, e/ R. Freyre y Pareja.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de uso y ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la Obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de Obra será de noventa (90) días corridos. Finalizado el mismo dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del 5% (cinco por ciento) del monto total de obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO:Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.899.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EDENOR S.A., a proceder a hacer Uso y Ocupación de la Vía Pública, para Tendido de Cable Unipolar Subterráneo de Media Tensión – Instalación de Cámara de Transformación – Colocación de Transformador de 1000kVA, en la localidad de La Tablada, de acuerdo a Nota presentada a fs. 01 y los

Planos de Proyecto de fs. 26, 27 y 28, en la siguiente calle:

- ROQUE SIMONE, desde Alberti hasta CT (aprox. 70,00 mts. hacia calle Gavilán).-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de obra será de ciento veinte (120) días corridos. Finalizado el mismo, dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

D E C R E T A

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El Honorable Concejo Deliberante, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.900.-

ARTICULO 1º: Autorízase con carácter PRECARIO a la EMPRESA EDENOR S.A., a hacer Uso y Ocupación y de la Vía Pública, para ejecutar Nuevo Alimentador de SE 272 Altos – POA Media Tensión 2013, en la localidad de Gregorio de Laferrere, de acuerdo a Nota presentada por la Empresa a fs. 01 y los Planos de Proyecto de fs. 06, 07 y 17 en la siguiente calle:

- VUELTA DE ROCHA, e/ Olivieri y Montgolfier.-

ARTICULO 2º: A partir de la entrega del permiso de ocupación, la Empresa tendrá diez (10) días de plazo para comenzar la obra.-

ARTICULO 3º: El plazo de obra será de noventa (90) días corridos. Finalizado el mismo dispondrá de 48 horas para volver las cosas a su estado anterior so pena de ser pasible de multa.-

ARTICULO 4º: Dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la notificación de la autorización del comienzo de Obra, la Empresa deberá constituir una Póliza por valor del cinco por ciento (5%) del monto total de obra en efectivo, Fianza Bancaria, Títulos de Renta Pública o Póliza de Caucción a la orden de la Municipalidad de La Matanza.-

ARTICULO 5º: La Empresa al aceptar la misma, se compromete a trasladar, modificar, suprimir y/o adecuar sus instalaciones en el momento en que la Municipalidad de La Matanza así lo requiera, corriendo la autorizada con todos los gastos que surjan del cumplimiento de este compromiso, como así también con los daños y/o perjuicios que pueda ocasionar a terceros o al Patrimonio Municipal, de cualquier índole que estos sean.-

ARTICULO 6º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a lo previsto en las Leyes Provinciales y Decretos en vigencia y Ley Nacional N° 19.587.-

ARTICULO 7º: La Empresa deberá ajustarse en un todo a la Ordenanza N° 10.824/00 otorgándole copia de la misma al iniciador del presente Expediente.-

ARTICULO 8º: El Departamento Ejecutivo, por el área técnica competente, implementará las medidas necesarias a efectos de llevar el control en referencia al Artículo que antecede.-

ARTICULO 9º: La presente Ordenanza quedará sin efecto si no se diere cumplimiento a lo estipulado en los Artículos precedentes.-

ARTICULO 10º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal y Secretaría de Obras Públicas.-

LA MATANZA, 15-01-15

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.901.-

ARTICULO 1º: Apruébase la prórroga y ampliación del Contrato de prestación de servicio de recolección de residuos, barrido de calles, provisión de contenedores, limpieza y desobstrucción de conductos pluviales, limpieza de cámaras, sumideros y bocas de tormenta y otros servicios de higiene urbana, celebrado con la Empresa Martín y Martín S.A. emergente de la Licitación Pública N° 12/99 y sus ampliaciones, conforme los términos del Convenio celebrado por el Departamento Ejecutivo con la mencionada firma, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2º: La autorización del Artículo 1º se considerará otorgada en los términos del Artículo 8º del Pliego de Bases y Condiciones que rigiera tal Licitación Pública.-

ARTICULO 3º: El Convenio referido en el Artículo 1º tendrá vigencia a partir de la finalización del plazo previsto originalmente. Las cláusulas relativas a la ampliación del servicio entraran en vigencia a partir de la prórroga del Contrato.-

ARTICULO 4º: Autorízase a la Contaduría municipal a realizar las necesarias adecuaciones presupuestarias para atender las erogaciones emergentes de la presente.-

ARTICULO 5º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante en San Justo, - La Matanza -, Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; pase a intervención de la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaria de Economía y Hacienda, Secretaria de Espacios Públicos y Servicios Públicos, Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 15-01-15

El **Honorable Concejo Deliberante**, en ejercicio de las atribuciones que le confieren la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y la Ley Orgánica de las Municipalidades N° 6769/58, sanciona la siguiente:

ORDENANZA 23.902.-

ARTICULO 1º: Ratifícase el Convenio Marco suscripto entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de La Matanza.-

ARTICULO 2º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar todas las gestiones administrativas y suscribir las actas complementarias con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, necesarias para la adecuación e integral implementación del Convenio en cuestión .-

ARTICULO 3º: Facúltase a la Contaduría Municipal a realizar todas las adecuaciones contables necesarias a fin de dar cumplimiento al convenio mencionado en el Art. 1º, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Financiamiento Educativo con la partida afectada a tal efecto. Debiendo el Departamento Ejecutivo informar a este H.C.D. copia de las obras realizadas.-

ARTICULO 4º: Regístrese, Comuníquese, Publíquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en San Justo –La Matanza- Décima Sesión Ordinaria, Décima Primera Reunión, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil catorce.-

POR TANTO: EL **INTENDENTE MUNICIPAL** en ejercicio de sus atribuciones,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Promúlgase, regístrese, comuníquese, publíquese; tomen intervención la Secretaría General de la Intendencia Municipal, Secretaría de Ciencia Tecnología y Políticas Educativas, Secretaria de Economía y Hacienda, Secretaria de Obras Publicas, Secretaria de Cultura y Educación y Asesoría Letrada.-

LA MATANZA, 15-01-15

Decretos

El **Intendente Municipal** en ejercicio de sus atribuciones:

La Matanza, 23-01-15

DECRETANº 176/15

ARTICULO 1º: Otórgase a la persona detallada en el cuadro que obra a continuación, un subsidio para solventar los gastos que demandaría la adquisición de valvas cortas según presupuesto adjunto

Apellido y Nombres	Monto
DUARTE ROMERO GABRIELA LUDMILA	\$ 1.794

ARTICULO 2º: A efectos de cumplimentar el artículo 1º, autorízase a la Dirección de Contaduría a extender Orden de Pago a favor del Sr. Secretario de Desarrollo Social, Lic. Nicolas Rosario Fusca o de la Directora de Medicina Social, Klga. Anahi Susana Alvarez, por la suma indicada en el listado supra-mencionado en virtud de los fundamentos expuestos.-

ARTÍCULO 3º: El funcionario citado en el artículo 2º, que actuare, cumplimentará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría en un plazo de 45 días contados a partir de la fecha del efectivo cobro.-

ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000 – Secretaría de Desarrollo Social, Fuente de Financiamiento 1.1.0 Tesoro Municipal, Categoría Programática 46 –Fortalecimiento Familiar, Imputación 5.1.4 “AYUDAS SOCIALES A PERSONAS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería, Secretaría de Desarrollo Social y Secretaría de Salud Pública.-

La Matanza, 23-01-15

DECRETANº 177/15

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Delegacion Municipal de Ciudad Evita \$ 8.000 (PESOS OCHO MIL) a \$ 15.000 (PESOS QUINCE MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en esa oficina, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 “FONDOS ROTATORIOS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a las Direcciones de Contaduría y Tesorería y Secretaría de Coordinación de Delegaciones.-

La Matanza, 28-01-15

DECRETANº 225/15

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección Cementerio de Villegas y Particulares \$ 5.000 (PESOS CINCO MIL) a \$ 12.000 (PESOS DOCE MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en esa oficina, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-

ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 “FONDOS ROTATORIOS” del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a las Direcciones de Contaduría y Tesorería y Secretaría General de Gobierno.-

La Matanza, 30-01-15

DECRETANº 246/15

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Sra. MASSACCISI MAYRA MARIEL, DNI N° 33.309.396, por la suma de \$ 732,00 (PESOS SETECIENTOS TREINTA Y DOS) por devolución en concepto de “DUPLICIDAD DE PAGO” por el Acta de Infracción N° 276.090 que se le realizó al rodado con Dominio FVV-150.-

ARTICULO 2: La erogación mencionada en el Artículo 1º será imputada, acorde a los términos del Art. 135º del Reglamento

de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-
ARTICULO 3º: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-
ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

La Matanza, 30-01-15

DECRETANº 247/15

ARTICULO 1º: Inscríbese a la Entidad denominada OBRA SOCIAL DEL PERSONAL DE LA INDUSTRIA DEL HIELO Y DE MERCADOS PARTICULARES en el Registro Municipal como Entidad de Bien Público.-
ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.

La Matanza, 02-02-15

DECRETANº 251/15

ARTICULO 1º: Inscríbese a la Entidad denominada ASOCIACION CIVIL SAN BENITO ABBAD en el Registro Municipal como Entidad de Bien Público.-
ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.

La Matanza, 02-02-15

DECRETANº 252/15

ARTICULO 1º: Inscríbese a la Entidad denominada CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PASIÓN SIETE DE AGOSTO en el Registro Municipal como Entidad de Bien Público.-
ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.

La Matanza, 02-02-15

DECRETANº 253/15

ARTICULO 1º: Inscríbese a la Entidad denominada OLLA, PELOTA Y GUITARRA en el Registro Municipal como Entidad de Bien Público.-
ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese.

La Matanza, 03-02-15

DECRETANº 275/15

ARTICULO 1º: Sustitúyase el texto del Artículo 1º del Decreto N° 1909/14 por el siguiente "Inscríbese a la Entidad denominada CENTRO COMUNITARIO RAMON CARRILLO, en el Registro Municipal como Entidad de Bien Público".-
ARTICULO 2º : Regístrese, comuníquese, publíquese.

La Matanza, 03-02-15

DECRETANº 276/15

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la visita del personal de la Secretaria de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas, a la Ciudad de Mar del Plata Partido de General Pueyrredon los días 04, 05, 06 y 07 de febrero de 2.015.-
ARTÍCULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal, de acuerdo a lo establecido en los arts. 89 y 90 del Decreto Provincial 2980/00 RAFAM, a emitir una Orden de Pago por la suma de 6.000 (PESOS SEIS MIL), en concepto de anticipo de fondos, a favor del Secretario de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas Rene Antonio Colicigno, a fin de solventar los gastos para la realización del viaje mencionado en el art. 1º del presente .-
ARTÍCULO 3º: El funcionario mencionado en el artículo precedente deberá solicitar a la empresa que preste los servicio, las facturas correspondientes a nombre de La Municipalidad de La Matanza, a fin de realizar en tiempo y forma la rendición de cuentas ante la Contaduría Municipal, en un plazo que no exceda los 45 días hábiles.-
ARTICULO 4º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000 Secretaría de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas, Fuente de Financiamiento 1.3.2 de origen Provincial, Categoría Programática 57-01-Actividades del Fondo para la Educación, Ciencia y la Tecnología, Objeto del gasto 3.7.2 "Viaticos", del presupuesto de gastos en vigencia.-
ARTICULO 5º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Cumplido siga a las Direcciones de Contaduría y Tesorería y Secretaría de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas.-

La Matanza, 05-02-15

DECRETANº 281/15

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Dirección Tecno-Administrativa \$ 4.000 (PESOS CUATRO MIL) a \$ 10.000 (PESOS DIEZ MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en esa oficina, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-
ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría

y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-
ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-
ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a las Direcciones de Contaduría y Tesorería y Secretaría de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas.-

La Matanza, 05-02-15

DECRETANº 282/15

ARTICULO 1º: Ampliase el monto de la Caja Chica perteneciente a la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas \$ 8.000 (PESOS OCHO MIL) a \$ 16.000 (PESOS DIECISEIS MIL) a fin de cubrir las urgencias ocasionadas en esa oficina, conforme lo expuesto en el considerando del presente.-
ARTICULO 2º: El funcionario a cargo, deberá efectuar la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría y cumplimentarán con los términos del Art. 218 y s.s. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-
ARTICULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 "FONDOS ROTATORIOS" del presupuesto de gastos en vigencia.-
ARTICULO 4º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a las Direcciones de Contaduría y Tesorería y Secretaría de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas.-

La Matanza, 06-02-15

DECRETANº 320/15

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N°14/15, para el día 27 de Marzo de 2015, a las 12.00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N°1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "Provisión, Montaje y Puesta en Marcha de un Ascensor Hidráulico en la Región Noroeste, de la Localidad de Ramos Mejía", conforme especificaciones Legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$850.000,- (Son Pesos ochocientos cincuenta mil).
ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.51 y Objeto de Gasto 4.2.1., del presupuesto de gastos del año 2015.
ARTÍCULO 3º: Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán retirarse hasta 1 (un) día hábil anterior a la fecha de apertura.
ARTICULO 4º: Publíquese por el término de Dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y dos (2) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido.
ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 06-02-15

DECRETANº 334/15

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N°24/15, para el día 12 de Marzo de 2015, a las 11.30 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N°1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "Intervención del espacio urbano frente a la Estación Ramos Mejía", conforme especificaciones Legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$19.443.171,40- (Son Pesos diecinueve millones cuatrocientos cuarenta y tres mil ciento setenta y uno, con 40/100)
ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.23.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 75.75 y Objeto de Gasto 4.2.2. del presupuesto de gastos del año 2015.
ARTÍCULO 3º: Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán retirarse hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
ARTICULO 4º: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y dos (2) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido.
ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 09-02-15

DECRETANº 339/15

ARTICULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a solventar el gasto que demanden las cajas chicas para las dependencias que se detallan en el cuadro que obra a continuación y que deberá imputarse a la cuenta N° 1.626 (Cuenta Plan Nacer):

Dependencia	Monto
Región de Salud I - Plan Nacer	\$ 11.000
Región de Salud II - Plan Nacer	\$ 11.000
Región de Salud III - Plan Nacer	\$ 11.000

ARTÍCULO 2º: El responsable de cada área cumplimentará con los términos del Art. 218 y subsiguientes de la Ley Orgánica

de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-
ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 “FONDOS ROTATORIOS” del presupuesto de gastos vigente.-
ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y Secretaría de Salud Pública.-

La Matanza, 09-02-15

DECRETANº 340/15

ARTÍCULO 1º: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender Orden de Pago en concepto de Caja Chica, a favor de la Secretaría de Salud Pública (Recupero de Fondo Hospitales) por la suma de \$ 20.000 (PESOS VEINTE MIL) para cubrir los gastos que genera el normal funcionamiento de ese área.-

ARTÍCULO 2º: El funcionario a cargo, cumplimentará con los términos del Art. 218 y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTÍCULO 3º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.620 “CUENTA ESPECIAL RECUPERO DE OBRAS SOCIALES”.-

ARTÍCULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento a la Dirección de Contaduría, Dirección de Tesorería y la Secretaría de Salud Pública.-

La Matanza, 12-02-15

DECRETANº 357/15

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal los “Carnavales de la Alegría”, a desarrollarse desde el 14 al 17 de Febrero de 2015, organizados por la Secretaría de Cultura y Educación del Municipio.-

ARTÍCULO 2º.- Tomen conocimiento la Secretaría de Cultura y Educación, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 19-02-15

DECRETANº 419/15

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el “I Plenario Anual de la Asociación de Defensores de la República Argentina”, a realizarse los días 11, 12, 13, 14, y 15 de Marzo de 2015, en la Provincia de San Juan.-

ARTÍCULO 2º.- Tomen conocimiento la Defensoría del Pueblo de La Matanza, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 19-02-15

DECRETANº 420/15

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las actividades musicales a realizarse durante el año 2015, organizadas por la Secretaría de la Juventud de este Municipio, entre las que se destacan eventos en el género musical como el Rock and Roll.-

ARTÍCULO 2º.- Tomen conocimiento de la Secretaría de la Juventud, Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial y Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 19-02-15

DECRETANº 421/15

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal las actividades culturales programadas para el año en curso por la Secretaría de Cultura y Educación de este Municipio, entre ellas los Conciertos de la Banda Municipal, Conciertos del Coro de Niños de la Municipalidad, Conciertos de los Coros del Bicentenario, Conciertos de la Orquesta Escuela de La Matanza, Conciertos de la Orquesta Latinoamericana, Ciclo Cultura Viva, Ciclo Clásica al Atardecer, Peña Municipal “Sabor a Tradición”, espectáculos infantiles durante las vacaciones de invierno y los festejos del Día del Niño; Ciclo de Cine, Muestras Extraordinarias, Ciclo de Teatro Independiente, Mega Eventos, Bibliomovil, VIII Feria Municipal del Libro, Actividades en el “Museo Abierto” y las Plazas Culturales.-

ARTÍCULO 2º.- Tomen conocimiento de la Secretaría de Cultura y Educación, Dirección de Relaciones Públicas y Ceremonial y Secretaría de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese.-

La Matanza, 20-02-15

DECRETANº 454/15

ARTÍCULO 1º: Llámase a Licitación Pública N°23/15, para el día 01 de Abril de 2015 las 12.00 horas, referente a la Provisión de ropa de trabajo solicitada por la Secretaría de Protección Ciudadana, conforme las especificaciones del Pliego de Bases

y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$1.359.900.- (Son Pesos Un Millon Trescientos Cincuenta Y Nueve Mil Novecientos.)

ARTÍCULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.18.000, Fuente de Financ. 1.1.0, Categ. Programática 64, Objeto de Gasto 2.2.2 del presupuesto de gastos del año 2015.

ARTÍCULO 3º:El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un (1) día hábil anterior a la apertura.

ARTÍCULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 20-02-15

DECRETANº 455/15

ARTÍCULO 1º: Llámase a Licitación Pública N°16/15, para el día 06 de Abril de 2015 las 10.00 horas, referente a la Provisión de Haemacel, Sulfametoxazol, Bupivacaina, etc solicitados por la Secretaria de Salud Pública, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$1.422.774.- (Son Pesos Un Millon Cuatrocientos Veintidós Mil Setecientos Setenta Y Cuatro.)

ARTÍCULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0, Categ. Programática 01, Objeto de Gasto 2.5.2 del presupuesto de gastos del año 2015.

ARTÍCULO 3º:El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un (1) día hábil anterior a la apertura.

ARTÍCULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 20-02-15

DECRETANº 456/15

ARTÍCULO 1º: Llámase a Licitación Pública N°17/15, para el día 07 de Abril de 2015 las 10.00 horas, referente a la Provisión de Medicamentos (Hidrocortizona, Inipenem, Cefotaxima, etc) solicitados por la Secretaria de Salud Pública, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$1.779.760.- (Son Pesos Un Millon Setecientos Setenta Y Nueve Mil Setecientos Sesenta.)

ARTÍCULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0, Categ. Programática 01, Objeto de Gasto 2.5.2 del presupuesto de gastos del año 2015.

ARTÍCULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un (1) día hábil anterior a la apertura.

ARTÍCULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 20-02-15

DECRETANº 457/15

ARTÍCULO 1º: Llámase a Licitación Pública N°18/15, para el día 08 de Abril de 2015 las 10.00 horas, referente a la Provisión Macrogotos solicitados por la Secretaria de Salud Pública, Conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$1.304.900- (Son Pesos Un Millon Trescientos Cuatro Mil Novecientos.)

ARTÍCULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0, Categ. Programática 01, Objeto de Gasto 2.9.5 del presupuesto de gastos del año 2015.

ARTÍCULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un (1) día hábil anterior a la apertura.

ARTÍCULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTÍCULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 20-02-15

DECRETANº 467/15

ARTÍCULO N°1: Llámase por tercera vez a Licitación Pública N°76/14 para el día 17 de Marzo de 2015 a las 11:00 horas, para la provisión de arco en C y mesa para equipo radiológicos, solicitada por la Secretaría de Salud Pública, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación y por los motivos expuestos en los considerandos de este Decreto.

ARTÍCULO N° 2: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0, Categ. Programática 39, y Objeto de Gasto 4.3.3, del presupuesto de gastos del año 2015.

ARTÍCULO N°3: Los artículos 3º y 4º del Decreto N°2244/2014 guardan vigencia para el presente.

ARTÍCULO N°4: Por la Tesorería Municipal, procédase a la devolución de las garantías de oferta presentadas por las empresa participantes.

ARTICULO N°5: Autorízase a las empresas RAYOS PIMAX S.R.L. y PETTINARI METAL S.A.C.I.F.I.A., aceptadas en el segundo llamado, a retirar el nuevo pliego de bases y condiciones sin cargo.

ARTICULO N°6: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 23-02-15

DECRETAN° 479/15

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°20/15, para el día 10 de Abril de 2015 las 10.00 horas, referente a la provisión de un esterilizador de plasma de gas de peróxido de hidrógeno, solicitadas por el Hospital Materno Infantil Dra.Teresa Germani, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$1.183.731,25.- (Son Pesos un millón ciento ochenta y tres mil setecientos treinta y uno, con 25/100).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0, Categ. Programática 39 y Objeto de Gasto 4.3.3, del presupuesto de gastos del año 2014.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un (1) día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 24-02-15

DECRETAN° 502/15

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°30/15, para el día 30 de Marzo de 2015 las 11.30 horas, referente a la contratación del servicio de recolección de residuos patogénicos, solicitados por la Secretaría de Salud Pública, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$11.026.960.- (Son Pesos once millones veintiséis mil novecientos sesenta).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0, Categ. Programática 39 y 40, y Objeto de Gasto 3.4.9, del presupuesto de gastos del año 2015.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un (1) día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 24-02-15

DECRETAN° 503/15

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°21/15, para el día 13 de Abril de 2015 las 10.00 horas, referente a la provisión de software para laboratorio, solicitados por la Secretaría de Salud Pública, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$2.878.160.- (Son Pesos dos millones ochocientos setenta y ocho mil ciento sesenta).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0, Categ. Programática 39 y 40, y Objeto de Gasto 3.4.6 y 4.8.1, del presupuesto de gastos del año 2015.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un (1) día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 24-02-15

DECRETAN° 504/15

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°22/15, para el día 14 de Abril de 2015 a las 09.00 horas, por la provisión de bancos escolares, solicitada por la Secretaría de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas, conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$6.745.500.- (Son Pesos Seis Millones Setecientos Cuarenta y Cinco Mil Quinientos).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.21.000, Fuente de Financ. 1.3.2., Categ. Programática 57.01 y Objeto de Gasto 5.2.2, del presupuesto de gastos del año 2014.

ARTÍCULO 3°: Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán consultarse o bien retirarse hasta 1 (un) día hábil anterior a la fecha de apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 24-02-15

DECRETAN° 505/15

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°26/15, para el día 15 de Abril de 2015 las 11.00 horas, referente a la provisión de medicamentos (betametasona, difenhidramina, etc.), solicitados por el Servicio de Farmacia, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$2.069.700.- (Son Pesos dos millones sesenta y nueve mil setecientos).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0, Categ. Programática 01, y Objeto de Gasto 2.5.2, del presupuesto de gastos del año 2015.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un (1) día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 24-02-15

DECRETAN° 506/15

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°29/15, para el día 01 de Abril de 2015, a las 11.30 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N°1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "Sellado de juntas y grietas en pavimentos de Hormigón Simple y Asfáltico en las localidades de Ramos Mejía, San Justo, Lomas el Mirador, La Tablada, Ciudad E. Madero, Tapiales, Aldo Bonzo y Villa Luzuriaga", conforme especificaciones Legales y Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$13.800.000.- (Son Pesos trece millones ochocientos mil).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 42.01 y Objeto de Gasto 3.9.9., del presupuesto de gastos del año 2015.

ARTÍCULO 3°: Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán retirarse hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y dos (2) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 24-02-15

DECRETAN° 510/15

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°27/15, para el día 07 de Abril de 2015, a las 12.00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N°1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "Trabajos de remodelación del Centro de Salud N°3 Dr.Carrillo, Planta Baja", conforme especificaciones Legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$8.511.829,34.- (Son Pesos ocho millones quinientos once mil ochocientos veintinueve, con 34/100).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 40 y Objeto de Gasto 3.3.1, 4.3.9, 4.4.1 y 4.3.7 del presupuesto de gastos del año 2015.

ARTÍCULO 3°: Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán retirarse hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y dos (2) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 24-02-15

DECRETAN° 511/15

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N°28/15, para el día 09 de Abril de 2015, a las 11.30 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N°1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "Trabajos de acondicionamiento en Unidad de Salud Las Casitas, ubicada en el Barrio Lasalle de la localidad de Gonzalez Catán", conforme especificaciones Legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$1.097.679.- (Son Pesos un millón noventa y siete mil seiscientos setenta y nueve).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 40 y Objeto de Gasto 3.3.1, 4.3.9, y 4.3.7 del presupuesto de gastos del año 2015.

ARTÍCULO 3°: Los Pliegos de Bases y Condiciones podrán retirarse hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la fecha de

apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y dos (2) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

La Matanza, 24-02-15

DECRETANº 512/15

ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública Nº19/15, para el día 09 de Abril de 2015 las 10.00 horas, referente a la provisión de jeringas descartables, solicitadas por el Servicio de Farmacia, conforme las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación. Presupuesto Oficial: \$2.396.400.- (Son Pesos dos millones trescientos noventa y seis mil cuatrocientos).

ARTICULO 2º: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, Fuente de Financ. 1.1.0, Categ. Programática 01, y Objeto de Gasto 2.9.5, del presupuesto de gastos del año 2014.

ARTICULO 3º: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un (1) día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4º: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5º: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese, para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.
